



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2.077

RADICACIÓN: 760013103-006-2015-00018-00
DEMANDANTE: Almacenes La 14 S.A.
DEMANDADOS: Octavio José Tafur Alzate y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo, que exceda del salario mínimo mensual vigente, que devengue el aquí demandado -OCTAVIO JOSÉ TAFUR ALZATE, identificado con la C.C. No. 94.370.193, como empleado de la empresa ZAMBRANO ALZATE S.A.S, se procederá favorablemente, decretando dicha medida conforme a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo mensual vigente, de lo que devengue el aquí demandado - OCTAVIO JOSÉ TAFUR ALZATE, identificado con la C.C. No. 94.370.193- en virtud de su vínculo laboral o contractual con la empresa ZAMBRANO ALZATE S.A.S. Procédase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. Límitese el embargo hasta la suma de \$360.000.000 M/CTE. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3522759c24beae313447d4e049dc64d7c330a762c77122fb32f050870b0800**
Documento generado en 09/11/2020 02:12:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2.080

RADICACIÓN: 760013103-012-2016-00152-00
DEMANDANTE: Aceites Cimarrones S.A.S.
DEMANDADOS: Compañía Importadora y Exportadora – CIEXPA S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2.020)

La parte actora –Aceites Cimarrones S.A.S., allega poder conferido a la profesional del derecho RACHEL PALACIO VARÓN, identificada con C.C. No. 1.032.466.157 y portadora de la T.P. No. 295.195 del C.S. de la J., para que la represente en este asunto.

Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del P., y artículo 5º del Decreto 806 de 2.020, se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En cuanto a la renuncia al poder y el paz y salvo por concepto de honorarios aportados por la nueva apoderada judicial del extremo actor, los mismos serán agregados al expediente para que obren y consten dentro del mismo, toda vez que mediante Auto No. 1793 de octubre 07 de 2.020 se aceptó la renuncia del referido profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería a la abogada RACHEL PALACIO VARÓN, identificada con C.C. No. 1.032.466.157 y portadora de la T.P. No. 295.195, para que actúe en representación de la entidad ejecutante ACEITES CIMARRONES S.A.S., en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente, la renuncia al poder y paz y salvo por concepto de honorarios allegado por la apoderada judicial del extremo actor, de conformidad con lo expuesto en presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ca5255981ea5b24f6109758603cf84f4dd2cf1d2745d70e4f25b64ed4021ffc

Documento generado en 09/11/2020 02:25:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD. 2016-152 ACEITES CIMARRONES VS CIEXPA PODER MEMORIAL

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/10/2020 10:51

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Correo de Agropecuaria Santamaria S.A. - PODERES PARA FIRMA.pdf; RAD.2016-152 ACEITES CIMARRONES VS CIEXPA MEMORIAL PODER 14 OCTUBRE 2020.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 10:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2016-152 ACEITES CIMARRONES VS CIEXPA PODER MEMORIAL

De: JURIDICA GRUPO ASM <juridica@agrosantamaria.com>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 10:12

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016-152 ACEITES CIMARRONES VS CIEXPA PODER MEMORIAL

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

<p>REF. PROCESO : 7600131030122016 – 0015200</p> <p>CLASE : EJECUTIVO SINGULAR</p> <p>DE : ACEITES CIMARRONES S.A.S. Z.F.</p> <p>VS : CIEXPA S.A.S.</p> <p>NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO</p>

Cordial saludo,

por medio del presente email adjunto documental para que sea allegada al expediente del proceso de referencia.

El documental se encuentra en formato PDF, si tienen alguna duda por favor responder el mismo.

Gracias.

--

Rachel Palacio Varón
Abogada laboral

3185533244
juridica@agrosantamaria.com
Calle 18 No. 40 - 08 Villavicencio, Meta
www.agrosantamaria.com



Aviso de confidencialidad

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son uso exclusivo de las personas o entidades o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación está completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos.

En este caso, por favor notifique al remitente de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Agropecuaria Santamaria S.A.

Gracias

RACHEL
PALACIO VARÓN
Abogada

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

REF. PROCESO	: 7600131030122016 – 0015200
CLASE	: EJECUTIVO SINGULAR
DE	: ACEITES CIMARRONES S.A.S. Z.F.
VS	: CIEXPA S.A.S. NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO

RACHEL PALACIO VARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.466.157 de Bogotá, con T.P. No. 295.195 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad **ACEITES CIMARRONES S.A.S.** identificada con NIT900.314.026 – 4, parte demandante dentro del proceso de referencia, adjunto el siguiente documento:

- Renuncia de poder y paz y salvo del abogado GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA, quien fungió como apoderado de la sociedad que represento hasta la fecha de presentación del mismo.
- Poder especial, amplio y suficiente otorgado por el representante legal JAIME HERNANDEZ GOMEZ a la suscrita.
- Copia de la cámara de comercio de la sociedad.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por el C.S.J. que acredita la calidad de abogada de la suscrita.

Por lo anterior, solicito amablemente me sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del proceso de referencia.

Otorgo los siguientes datos para recibir las notificaciones pertinentes al presente:

EMAIL	juridica@agrosantamaria.com
TÉLEFONO	3185533244
DIRECCIÓN	Calle 18 No. 40-08, Villavicencio

Atentamente,



cc. 1032466157 Bts

RACHEL PALACIO VARÓN

C.C. No. 1.032.466.157 de Bogotá

T.P. No. 295.195 C.S.J.

Calle 18 No. 40 – 08 Barrio Villa María. Tel: 3185533244 Villavicencio – Meta
juridica@agrosantamaria.com

GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA
ABOGADO

Ingeniero

JAIME HERNANDEZ

Gerente y Representante Legal Aceites Cimarrones S.A.S. Z.F.P.E.A.

NIT 900.314.026-4

gerencia@aceitecimarrones.com

Villavicencio.

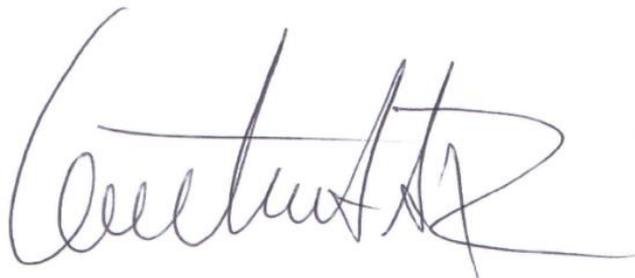
E.S.D.

Ref; EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 760013103012 2016 00152 00
De: ACEITES CIMARRONES S.A.S. Z.F.P.E.A.
Contra: COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "CIEXPA S.A.S"

Por medio del presente me permito comunicarle que RENUNCIO al poder que me fuera otorgado por la Sociedad que usted representa para llevar a cabo la ejecución dentro del proceso de la referencia.

Igualmente la declaro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales por mi gestión dentro del presente asunto.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA
ABOGADO

Nit.: 900.314.026 - 4

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

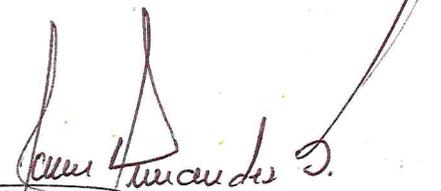
REF. PROCESO : 76001310301220160015200
CLASE : EJECUTIVO SINGULAR
DE : ACEITES CIMARRONES S.A.S. Z.F.
VS : CIEXPA S.A.S.
NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO

JAIME HERNANDEZ GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.227.239, con correo electrónico gerencia@aceitecimarrones.com actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ACEITES CIMARRONES S.A.S.** identificada con NIT 900.314.026 – 4, parte demandante dentro del proceso de referencia, manifiesto al señor Juez que por medio del presente otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **RACHEL PALACIO VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.466.157 de Bogotá, con T.P. No. 295.195 del C.S.J., con correo electrónico juridica@agrosantamaria.com para que en nuestro nombre y representación defienda los intereses de la sociedad que represento dentro del trámite de referencia.

Nuestra apoderada queda facultada para contestar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, formular incidentes, conciliar, recibir, cobrar y demás facultades inherentes al presente mandato legal.

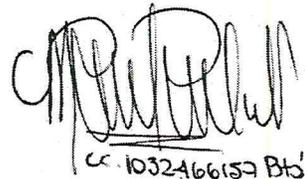
Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de nuestra apoderada, en los términos y para los efectos del presente memorial.

Atentamente,



JAIME HERNANDEZ GOMEZ
C.C. No. 10.227.239
ACEITES CIMARRONES S.A.S. ZF

ACEPTO:


C.C. 1032466157 Bts

RACHEL PALACIO VARÓN
C.C. No. 1.032.466.157 de Bogotá
T.P. No. 295.195 del C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL
Fecha expedición: 2020/09/22 - 16:23:24 **** Recibo No. S001000421 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200922-0158

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL
SIGLA: ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900314026-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO RICO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 189739
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 23 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 25 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 22,304,774,734.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRUCE VIA PUERTO RICO KM 1.5 FINCA ZONA FRANCA VDA. CANDILEJAS
BARRIO : CENTRO PUERTO RICO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50590 - PUERTO RICO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6674604
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6698811
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3106882939
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contador@aceitecimarrones.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 NO 40-08 BARRIO VILLAMARIA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : VILLAMARIA
TELÉFONO 1 : 6674604
TELÉFONO 2 : 6698811
TELÉFONO 3 : 3106882939
CORREO ELECTRÓNICO : contador@aceitecimarrones.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contador@aceitecimarrones.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1030 - ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ACEITES CIMARRONES S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ACEITES CIMARRONES S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ACEITES CIMARRONES S.A.S
Actual.) ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 30 DE MAYO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42696 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ACEITES CIMARRONES S.A.S POR ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2044 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42670 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : POR ESCRITURA P?BLICA N? 2044 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012, CONSTA AC UERDO DE ESCISI?N ENTRE LA SOCIEDAD ACEITES CIMARRONES S.A.S (SOCIEDAD BENEFICIADA) Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTAMAR?A S.A. (SOCIEDAD ESC INDIDA) .

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2044 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42670 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : POR ESCRITURA P?BLICA N? 2044 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012, CONSTA AC UERDO DE ESCISI?N ENTRE LA SOCIEDAD ACEITES CIMARRONES S.A.S (SOCIEDAD BENEFICIADA) Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTAMAR?A S.A. (SOCIEDAD ESC INDIDA) .

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20110314	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-36703	20110316
DOC.PRIV.	20110314	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-36703	20110316
CC-	20120716	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-42322	20120731
CC-	20120716	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-42322	20120731
EP-2044	20120822	NOTARIA 36	BOGOTA	RM09-42670	20120906
EP-2044	20120822	NOTARIA 36	BOGOTA	RM09-42670	20120906
AC-8	20120530	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-42696	20120906
AC-8	20120530	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-42696	20120906
AC-9	20120819	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-43179	20121024
AC-9	20120819	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-43179	20121024
CE-	20120928	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-43180	20121024
CE-	20120928	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-43180	20121024
AC-11	20130315	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44946	20130503
AC-11	20130315	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-44946	20130503
CE-1	20130617	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLAVICENCIO	RM09-45465	20130625
CE-1	20130617	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLAVICENCIO	RM09-45465	20130625
AC-12	20140213	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-47832	20140220
AC-12	20140213	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-47832	20140220
AC-13	20140408	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-48924	20140610
AC-13	20140408	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-48924	20140610
CE-1	20161229	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-60240	20170105
CE-1	20161229	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-60240	20170105



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

IO

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, QUE DESARROLLARÁ EN FORMA EXCLUSIVA DENTRO DE LA ZONA FRANCA DELIMITADA Y APROBADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: A) COMPRA, BENEFICIO, EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS, OBTENIDOS DE Y PARA LOS CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE Y OTRAS OLEAGINOSAS.; B) LA CONSTRUCCIÓN DE: (I) PLANTA DE BENEFICIO PRIMARIO DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA, (II) PLANTAS DE REFINACIÓN FÍSICA Y QUÍMICA, (III) PLANTA DE FRACCIONAMIENTO, (IV) PLANTA DE BIODIESEL, (V) PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ALMENDRA DE PALMA, (VI) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES, (VII) PLANTA DE COMPOSTAJE, (VIII) PLANTA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, (IX) PLANTA DE BIOGÁS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA, JUNTO CON SUS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EL CERRAMIENTO RESPECTIVO. C) LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON TERCEROS CON EL OBJETO DE TRANSPORTAR LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR Y CONTRATAR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y AGRONÓMICA, ASESORÍA EN SIEMBRAS DE CULTIVOS NUEVOS Y YA ESTABLECIDOS, OPERACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ASISTENCIA EN TRÁMITES ANTE ENTIDADES ESTATALES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, INSCRIPCIÓN DE CULTIVOS O DE VIVEROS ANTE EL ICA Y MIN-AGRICULTURA, ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES O PRIVADAS PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRADOR Y/O OPERADOR EN PROYECTOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CREAR ASOCIACIONES DE PALMICULTORES EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA O NO PARTICIPACIÓN, PROMOVER A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS LA SIEMBRA DE LA PALMA DE ACEITE, CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O DE OTRO TIPO, PARTICIPAR EN OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE BIENES, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES CON PERSONAS JURÍDICAS O CON PARTICULARES, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, PRIVADAS O PÚBLICAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000.000,00	5.000,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000.000,00	5.000,00	1.000.000,00

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2044 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012, CONSTA ACUERDO DE ESCISION ENTRE LA SOCIEDAD ACEITES CIMARRONES S.A.S (SOCIEDAD BENEFICIADA) Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA MARIA S.A (SOCIEDAD ESCINDIDA)

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ VALBUENA LINA JOHANNA	CC 52,455,976

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL
Fecha expedición: 2020/09/22 - 16:23:25 **** Recibo No. S001000421 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200922-0158

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GARCIA VANEGAS MARIBEL	CC 52,124,166

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMACHO FAJARDO RICARDO	CC 79,427,542

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ARIAS FERNANDEZ MARIA ALEXANDRA	CC 53,007,611

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	INFANTE VALENCIA CARLOS ARTURO	CC 14,870,987

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ROMERO ANZOLA JUAN CAMILO	CC 80,109,019

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDEZ GOMEZ JAIME	CC 10,227,239

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO SANCHEZ MARIA XIMENA	CC 1,020,741,581

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO ANZOLA JUAN CAMILO	CC 80,109,019

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PUDIENDO SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL VICEPRESIDENTE, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA. LA JUNTA DIRECTIVA Ó EL VICEPRESIDENTE, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y EL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. PRESENTAR PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ANTE EL VICEPRESIDENTE Y ANTE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL COMIENZO DEL PERÍODO FISCAL AL QUE CORRESPONDA EL PRESUPUESTO PRESENTADO. 12. SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYOS VALORES EXCEDAN DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S.M.L.M.V.); ASÍ MISMO PARA VENDER LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD CUYO VALOR POR CONTRATO U OFERTA MERCANTIL EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) Y PARA COMPRAR O VENDER BIENES O SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA. 13. SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL VICEPRESIDENTE PARA COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYOS VALORES EXCEDAN DE TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (30 S.M.L.M.V.); ASÍ MISMO PARA VENDER LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD CUYO VALOR POR CONTRATO U OFERTA MERCANTIL EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (250 S.M.L.M.V.) LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN DE SU PERÍODO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. ***** FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYOS VALORES EXCEDAN DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S.M.L.M.V.); ASÍ MISMO PARA VENDER LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD CUYO VALOR POR CONTRATO U OFERTA MERCANTIL EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) Y PARA COMPRAR O VENDER BIENES O SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA. ***** FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: H) AUTORIZARÁ AL GERENTE PARA COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYOS VALORES EXCEDAN DE TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (30 S.M.L.M.V.); ASÍ MISMO PARA VENDER LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD CUYO VALOR POR CONTRATO U OFERTA MERCANTIL EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (250 S.M.L.M.V.).

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL
Fecha expedición: 2020/09/22 - 16:23:25 **** Recibo No. S001000421 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200922-0158

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS	NIT 860508480-4	

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75571 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARULANDA ROMERO LAURA VERONICA	CC 40,186,232	205655-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75571 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BERMUDEZ CARABALLO NANCY ESTHER	CC 51,594,129	30084-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$55,800,209,362

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1030

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x9wd5xPzmF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ACEITES CIMARRONES S.A.S ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL
Fecha expedición: 2020/09/22 - 16:23:26 **** Recibo No. S001000421 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200922-0158

CODIGO DE VERIFICACIÓN x9wd5xPzmF

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

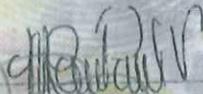
NUMERO **1.032.466.157**

PALACIO VARON

APELLIDOS

MARCELA RACHEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1994**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

24-SEP-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00407077-F-1032466157-20121022

0031478255A 1

37554412

ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MARCELA RACHEL

APELLIDOS:

PALACIO VARON

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

LIBRE BOGOTA

CEDULA

1032466157

FECHA DE GRADO

11/08/2017

FECHA DE EXPEDICION

29/08/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

295195



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 420385

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARCELA RACHEL PALACIO VARON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1032466157**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	295195	29/08/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **septiembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



JURIDICA GRUPO ASM <juridica@agrosantamaria.com>

PODERES PARA FIRMA

Vivian Cotrino <asistente.gerenciaticimarrones@gmail.com>
Para: JURIDICA GRUPO ASM <juridica@agrosantamaria.com>
Cc: Jaime Hernandez <gerencia@aceitecimarrones.com>

7 de octubre de 2020, 16:14

Buen día

Rachel adjunto poderes firmados por parte de don Jaime Hernandez

Gracias,
Cordialmente.

Vivian Cotrino
Asistente de Gerencia

 (+57) 310 575 9546
 asistente.gerenciaticimarrones@gmail.com
 Calle 18 # 40-08 - Villavicencio
 www.agrosantamaria.com
www.aceitecimarrones.com



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **doc02843220201007092209.pdf**
446K

 **doc02843120201007092145.pdf**
442K



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2088

RADICACIÓN: 760013103-012-2016-00220-00
DEMANDANTE: Fiduagraria S.A.
DEMANDADOS: Unión Temporal Servilotes y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se tiene que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que de él puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es el del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO.- TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO.- Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

CUARTO.- REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

QUINTO.- No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ca71d44f623eb8addbea0fc358504065f0d2ba436c08301a1768fad245393b

Documento generado en 09/11/2020 03:08:21 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
AGS



00-905/00-170



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2066

Radicación: 760013103-015-2017-00286-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Richard Alberto Marín y/o
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 164 a 167, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636b837bc670ea184a7b1a26c5eeefc330ec37b72f438910667418564bd48564

Documento generado en 06/11/2020 11:56:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2067

Radicación: 760013103-015-2017-00289-00
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Ricardo Cesar Correa Palacio
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 120 a 124, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df224a947c352bf9428915d70396fa3f408383dd697c95381ad7fa699fea035e

Documento generado en 06/11/2020 11:56:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2088

RADICACIÓN: 760013103-015-2018-00057 -00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Ana Carlota Millán Henao
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El demandante BANCO DE BOGOTA S.A. por intermedio de su apoderado general, allega memorial de poder conferido al profesional del derecho, JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA identificado con CC. 16.627.362 y T.P. 39.346 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA identificado con CC. 16.627.362 y T.P. 39.346 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante BANCO DE BOGOTA S.A. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AGS



Código de verificación:

16a58b35a96ecda8d53fdf43939e26a40742b4df8e0da100d7149e2dc2cad92

Documento generado en 09/11/2020 02:59:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2086

RADICACIÓN: 760013103-015-2018-00251-00
DEMANDANTE: Héctor German Salazar Valencia
DEMANDADOS: Mio Consultores S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, el Despacho Comisorio No. 007 del 06 de marzo de 2019, expedido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

Por otra parte, de la revisión del expediente se observa que el secuestre designado ha sido removido de la lista de auxiliares de justicia, motivo por el cual, procederá esta instancia a relevarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 007 del 06 de marzo de 2019, expedido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- RELEVAR del cargo de secuestre a CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-5338 a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., N.I.T. 900262664-9, ubicable en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B, teléfonos 3754893-3053664840, correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com. Líbrese el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

**ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40366620d6a78015482b2682f37333ec2621bbf3c4a6fd124f2e92dd6d93b162

Documento generado en 09/11/2020 03:49:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Devolución Despacho Comisorio

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/10/2020 14:14

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (22 MB)

OFICIO DEVOLUCIÓN COMISORIO.pdf; COMISORIO 2019-431.pdf; 029-2019-00431.MP3;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 11:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito a ustedes despacho comisorio Nro. 07 procedente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, en respuesta a su oficio 2181 del 30 de septiembre de 2020. Igualmente se remite audio de la diligencia de inspección judicial.

Atentamente,

Gloria Amparo Penagos B.
Juzgado 29 Civil Municipal
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, VALLE

Oficio 2169

Cali, 09 de octubre de 2020

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución
Cali, Valle

Asunto: Devolución comisorio

En atención a lo solicitado mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2020, recibido por correo electrónico el 7 de octubre e 2020, me permito devolver diligenciado el despacho comisorio bajo radicación de este juzgado 209-00431, procedente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, librado dentro del procesos EJECUTIVO HIPOTECARIO, 7600131030152080025100.

Se merite un cuaderno con 44 folios mas audio

Atentamente,


GLORIA AMPARO PENAGOS B.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE**

Comisos

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DC 007

**DEMANDANTE:
HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA**

**APODERADO:
NESTOR ACOSTA NIETO**

**DEMANDADO:
MIO CONSULTORES S.A.S.**

**RECÍBIDO:
24/05/2019**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

76001-40-03-029-2019-00431-00 ✓

OK

83

18 folios

No. 2019-4173010-031090-2
 Asunto: DESPACHO COMISORIO NO. 007.
 Fecha Radicado 14/03/2019 10:08:47
 Alcalde de Santiago de Cali
 Secretario Radicador JOSE ROBAJO Folios
 Oficina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
 Emisor (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ID: 300093816
 Sitio Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

A.S.J. Y

DESPACHO COMISORIO # 007.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-VALLE-

16

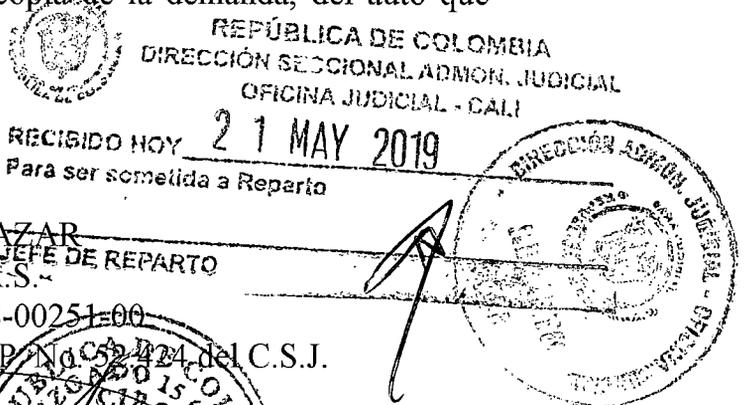
HACE SABER

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) DE CALI -VALLE- que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA contra MIO CONSULTORES S.A.S., se dictó auto cuya fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "AUTO DE TRAMITE No. 213.- JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Santiago de Cali, Marzo Seis (06) de dos mil diecinueve (2019).- En virtud a la solicitud de la parte actora y teniendo en cuenta que se advierte que se realizó la inscripción de la demanda y se hace necesario comisionar para la referida diligencia de secuestro al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE (REPARTO), por consiguiente el Juzgado, - R E S U E L V E:- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE (REPARTO), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-332939 ubicado en la Carrera 125 A No. 5-25 Casa Unifamiliar junto con el Lote de Terreno No. 12 del Conjunto Residencial Villas de California de esta ciudad, para tal evento al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia, nombrar secuestre, fijarle honorarios al mismo y para subcomisionar. Líbrese el despacho con los insertos del caso. - Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.- Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE,- LA JUEZ,- MARIA ALEJANDRA ESTUPIÑAN BENAVIDES."

Insertos: Se anexa al presente despacho, copia de la demanda, del auto que decreto las medidas cautelares.

Datos Del Proceso:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
 Demandante: HECTOR GERMAN SALAZAR
 Demandado: MIO CONSULTORES S.A.S.
 Radicado: No.76-001-31-03-015-2018-00251-00
 Apoderado: Dr. Néstor Acosta Nieto T.P. No. 52424 del C.S.J.



Para su diligenciamiento se libre el presente despacho comisorio en Cali, a los Seis (06) días de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

MARLONG AUGUSTO PAZOS TRUJILLO
 Secretario.

①

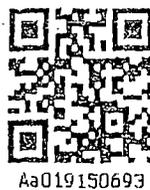
Fecha:	17 MAR 2019
Directorado:	250 J8
Asignación:	0F: 16
Pila:	011
Marzo:	15 2019
Trámite:	

Cadencia S.A. No. 99933333



República de Colombia

CP # 3615 Diciembre 30/2014



Aa019150693



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI,
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (3615)

FECHA: DICIEMBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE CALIFICACION - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 ...

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-332939

CODIGO UNICO: 760010100229600490017800010017

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

NOMBRE O DIRECCION: CASA No. 12 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CALIFORNIA, UBICADO EN LA CARRERA 125 A No. 5-25

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125 -	COMPRAVENTA	\$700.000.000
0205 -	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA	\$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NUMERO DE IDENTIFICACION

VENDEDORA: CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR C.C. 31.284.459 DE CALI

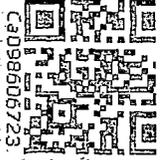
COMPRADOR - DEUDOR: MIO CONSULTORES S.A.S. NIT. 900577396-2

ACREEDOR: CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR C.C. 31.284.459 DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014), al despacho del doctor CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE, NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI -ENCARGADO-

Compareció CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.284:459 expedida en Cali (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, manifestó.- PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compra-venta real y material en favor de la sociedad MIO CONSULTORES S.A.S., los derechos de dominio y la posesión

Revisado Fact # 12006 / 20052 Codigo 23089 P. 1/1



C8098606723

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

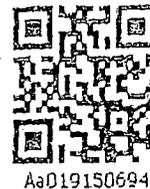


material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación unifamiliar, junto con el lote de terreno identificado con el No. 12, sobre el cual se encuentra edificada, que forma parte del Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la Carrera 125 A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de ésta ciudad de Cali, lote de terreno con un área aproximada de 810.72 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, del punto 38 al punto 41 en 23.775 metros con vía interna; ORIENTE, del punto 41 al punto 40 en 34.10 metros con el lote No. 13; SUR, del punto 40 al punto 39 en 23.775 metros con el lote No. 17; y, OCCIDENTE, del punto 39 al punto 38 en 34.10 metros con el lote No. 11. La casa de habitación que se encuentra construida sobre el lote de terreno antes mencionado es unifamiliar de dos (2) plantas, con un área construida de 735.00 metros cuadrados, distribuida de la siguiente forma: PRIMERA PLANTA: alcoba principal con baño, y dos vestiers, dos alcobas con sus respectivos baños y closets, salón para juegos y un cuarto de ropas, la zona social consta de un comedor, sala, salón para televisión, baño social, terraza y zona verde. El área de servicio cuenta con cocina integral, comedor auxiliar, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, dos patios de aireación, garaje para dos vehículos y antejardín. SEGUNDA PLANTA: alcoba de huéspedes con baño, vestier y estar de alcoba, alcoba auxiliar con baño, estudio, sala de máquinas y cuarto de ropas. PARAGRAFO PRIMERO.- El Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la carrera 125 A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de Cali, fue construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de 23.663.80 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los que aparecen determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, elevado a escritura pública No. 2.292 del 15 de marzo de 1.990 de la Notaría Décima de Cali, reformado mediante la escritura pública No. 593 del 4 de febrero de 2.003 de la Notaría Séptima de Cali. PARAGRAFO: No obstante el área y los linderos aquí determinados, la venta se hace como cuerpo cierto, sin que el actual propietario asuma responsabilidad alguna a la exactitud del área.- SEGUNDO: TRADICION.- Que el predio anteriormente descrito y alinderado, fue adquirido por la vendedora mediante la escritura pública número 1532 del 26 de mayo de 2.010 de la Notaria Trece del Circulo de Cali, debidamente registrada e inscrita en el folio de matricula inmobiliaria numero 370-332939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali. TERCERO: Que el

Escritura S.A. No. 99-33594



República de Colombia



Aa019150694



precio de la venta del inmueble descrito en la cláusula primera de la presente escritura, es la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) Moneda Corriente, suma que el comprador ha pagado a la vendedora de contado a la firma de la presente escritura y que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción.- CUARTO: Que la entrega real y material del inmueble, se efectúa en este acto, y que se compromete la vendedora a responder por cualquier gravamen o limitación del dominio que pueda afectar el inmueble, el cual se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento, y en general de toda condición resolutoria o limitativa de dominio, quedando obligada la vendedora a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley.- Presente en este acto LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.946.356 de Cali, quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la sociedad MIO CONSULTORES S.A.S., en su calidad de Gerente, sociedad con domicilio en Bogotá, constituida por documento privado de 01 de diciembre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 14 de diciembre de 2012, bajo el No. 01689512 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza con ésta escritura, y debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas, según Acta No. 04 -- de fecha 30 de diciembre de 2014, la cual se protocoliza con ésta escritura, hábil para contratar y obligarse, manifestó: A) Que acepta la presente escritura y en especial, la venta del inmueble que por medio de este instrumento se hace a su favor, b) Que en esta fecha ha recibido a entera satisfacción el inmueble materia de esta compraventa. c) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble que adquiere. La Notaria dando cumplimiento a la ley 258 del 17 de enero de 1996, indaga a la vendedora sobre su estado civil y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Compareció nuevamente LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.946.356 de Cali, quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la sociedad MIO CONSULTORES S.A.S., en su calidad de Gerente, sociedad con



Ca098608722

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



C.C. BEER

15-06



Escritura S.A. No. 99-33594

8

domicilio en Bogotá, constituida por documento privado de 01 de diciembre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 14 de diciembre de 2012, bajo el No. 01689512 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza con ésta escritura, y debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas, según Acta No. 04 --- de fecha 30 de diciembre de 2014, la cual se protocoliza con ésta escritura, hábil para contratar y obligarse, y quien aquí se llamará la PARTE HIPOTECANTE, manifestó: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento constituye Hipoteca Abierta de Primer Grado sin límite de cuantía, en favor de CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.284.459 expedida en Cali (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien aquí se llamará LA PARTE ACREEDORA, sobre el inmueble que más adelante se determinará. SEGUNDO: Que esta hipoteca abierta es SIN LIMITE DE CUANTIA se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por cualquiera causa haya contraído o contraiga LA PARTE HIPOTECANTE, en favor de la PARTE ACREEDORA, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro título valor, por razón de capital, quedando convenido que garantizará también los intereses durante el plazo y en la mora, si la hubiere y el cumplimiento de todas las obligaciones tales como costas judiciales y honorarios de abogados, causándose estos con la sola presentación de la demanda. Con la presente escritura se protocoliza comunicación enviada a la Notaria por la PARTE ACREEDORA, en la que se informa que se ha fijado la cuantía del cupo de la hipoteca, únicamente para efectos fiscales, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Moneda corriente. TERCERO: Que si la parte Acreedora necesitare hacer efectivas las obligaciones con esta hipoteca global a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar en forma legal los respectivos títulos valores o instrumentos que consten las deudas y la copia registrada de esta escritura. CUARTO: Que la parte hipotecante acepta desde ahora cualquier endoso o cesión que la PARTE ACREEDORA, haga de los títulos o instrumentos a su cargo, así como de esta garantía real, con todas las consecuencias que señala la ley. QUINTO: Que la PARTE ACREEDORA, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera o cualesquiera deudas u obligaciones garantizadas con esta



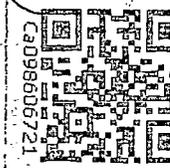
República de Colombia



hipoteca o de todas ellas y demandar su pago judicialmente: a) Si el bien hipotecado es perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros. b) Si la PARTE HIPOTECANTE, constituye otro gravamen y/o enajenare el inmueble sin consentimiento previo y escrito de la PARTE ACREEDORA. c) Si por algún motivo no puede ser registrada esta escritura. d) Si por cualquier causa fuere devuelto algún cheque de pago de intereses. Además, en caso de mora en el pago de dos ó más mensualidades de interés anticipado o en caso de incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a LA PARTE ACREEDORA para exigir el pago de la deuda, por cualquier vía legal. SEXTO: que son de cargo de la PARTE HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento, registro y posterior cancelación de esta escritura, lo mismo que los costos y costas de la cobranza judicial, si hubiere lugar a ella, incluyendo honorarios de abogado que de una vez se fijan en el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de capital e intereses, los que serán exigibles con la sola presentación de la demanda. SEPTIMO: Que el inmueble hipotecado es de propiedad de la PARTE HIPOTECANTE, lo posee en forma quieta e ininterrumpida, no lo tiene gravado en forma alguna anterior, se halla libre también de condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, demanda, pleito pendiente, anticresis, usufructo, patrimonio de familia y embargo judicial y que la hipoteca aquí constituida comprende las anexidades y dependencias del inmueble, lo mismo que sus mejoras futuras. OCTAVO: Que esta hipoteca garantiza obligaciones de la PARTE HIPOTECANTE en favor de la PARTE ACREEDORA y que el presente es un crédito rotatorio sujeto a desembolsos y entregas parciales. NOVENO: El inmueble que se hipoteca es el siguiente: Una casa de habitación unifamiliar, junto con el lote de terreno identificado con el No. 12, sobre el cual se encuentra edificada, que forma parte del Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la Carrera 125 A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de ésta ciudad de Cali, lote de terreno con un área aproximada de 810.72 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, del punto 38 al punto 41 en 23.775 metros con vía interna; ORIENTE, del punto 41 al punto 40 en 34.10 metros con el lote No. 13; SUR, del punto 40 al punto 39 en 23.775 metros con el lote No. 17; y, OCCIDENTE, del punto 39 al punto 38 en 34.10 metros con el lote No. 11. La casa de habitación que se encuentra construida sobre el lote de terreno antes mencionado es unifamiliar

Colfedera S.A. No. 89393534-0

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Colfedera S.A. No. 89393534-0

de dos (2) plantas, con un área construida de 735.00 metros cuadrados, distribuida de la siguiente forma: PRIMERA PLANTA: alcoba principal con baño, y dos vestiers, dos alcobas con sus respectivos baños y closets, salón para juegos y un cuarto de ropas, la zona social consta de un comedor; sala, salón para televisión, baño social, terraza y zona verde. El área de servicio cuenta con cocina integral, comedor auxiliar, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, dos patios de aireación, garaje para dos vehículos y antejardín. SEGUNDA PLANTA: alcoba de huéspedes con baño, vestier y estar de alcoba, alcoba auxiliar con baño, estudio, sala de máquinas y cuarto de ropas. PARAGRAFO PRIMERO.- El Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la carrera 125 A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de Cali, fue construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de 29.663.80 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los que aparecen determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, elevado a escritura pública No. 2.292 del 15 de marzo de 1.990 de la Notaría Décima de Cali, reformado mediante la escritura pública No. 593 del 4 de febrero de 2.003 de la Notaría Séptima de Cali. TITULO: Este predio fue adquirido por la deudora, por compra hecha mediante esta misma escritura pública a la señora CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR, como consta en la parte inicial de éste instrumento. DECIMO: Que la parte HIPOTECANTE autoriza por medio del presente instrumento a la PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el ACREEDOR cuando se llegue a extraviar o destruirse la escritura ya mencionada la cual, por estar a partir de la fecha en poder del mismo ACREEDOR bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación nuestra. Lo anterior con el fin de que siempre esté el ACREEDOR garantizado en las obligaciones que lleguen a contraer o haya contraído la parte HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses, esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. También LA PARTE HIPOTECANTE autoriza a LA PARTE ACREEDORA, para que en su nombre aclare la presente escritura pública, en caso de ser devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sea cualquiera el motivo que origine la devolución.- DECIMO

Calderón S.A. NIT 999335399



República de Colombia

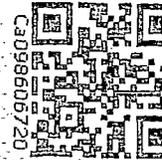


Aa019150696



PRIMERO.- LEY DE INSOLVENCIA.- DECRETO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.012. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia expresamente a someterse al régimen de insolvencia, ya que al momento de suscribir la presente hipoteca tiene capacidad para el pago de la misma. Presente CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.284.459 expedida en Cali (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, manifestó: A) Que acepta la presente escritura y la hipoteca y crédito que ella contiene a su favor.- LEY 258.- La Notaria dando cumplimiento a la ley 258 del 17 de enero de 1996, No hace indagatoria ya que se trata de una sociedad. SE AGREGA.- PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.014, No. 5100176769, CODIGO UNICO: 760010100229600490017800010017, A NOMBRE DE JORGE IVAN SOLANO CORTES, UBICADO EN K 125 A 5 25 12 C, AVALUO \$809.413.000. PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL Y PAGO TOTAL MEGA OBRAS No. 9100239547.- La Notaria deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas. Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de dos (2) meses, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, la encuentran conforme y en constancia la firman ante mi de lo cual doy fe. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinentes antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1.970). Derechos notariales \$ 2.519.626 IVA \$ 432.420 - Recaudos \$ 34.500 ... Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0088 del 08 de enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- Retención en la fuente \$8.094.130 Ley 75 de 1.986. Con la presente escritura se protocoliza Paz y Salvo de la

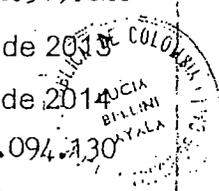
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C3089600720

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Calderón S.A. NIT 999335399

Administración del inmueble y copia pertinente del Reglamento de propiedad horizontal del Edificio. Los gastos notariales se liquidaron con base en el avaluo catastral. Aa019150693, Aa019150694, Aa019150695, Aa019150696. ENMENDADO "treinta (30)" - "30" (2 veces).

Carmen Elisa Sarria de S.
CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR
C.C. No. 31.284.459 Cali

ESTADO CIVIL *Casada*
DIRECCION *Kra 5 # 13.95*
TELEFONO *8810834*



LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR

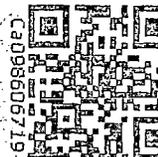
LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
MIO CONSULTORES S.A.S.
C.C. No. 66.946.356
DIRECCION *C.a 125 A # 5-25 Casa 12. Panca.*
TELEFONO *376 0911*
OCUPACION *Bankista Capital.*
CORREO ELECTRONICO *luzhoo@hotmail.com*



CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADO-



13

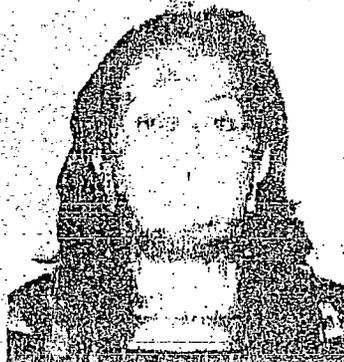


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE CIUDADANIA

31.284.459

SAHRIA De SALAZAR

ARMEN ELISA



Carmen Elisa Sahria de Salazar

RMA

República de Colombia

Impreso autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Carmen Elisa Sahria de S



FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1955

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. SH

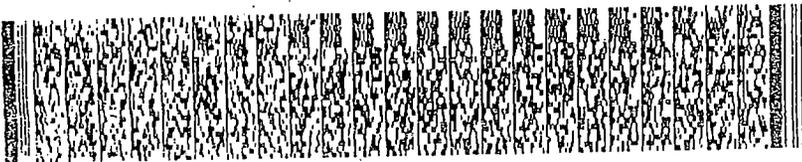
F

SEXO

01-DIC-1976 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



31284459-20131227

0036353838A *

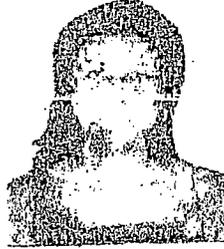
1062622378

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.946.956**
BETANCOURT ESCOBAR

SEXO
LUZ MARY
NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1974**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL BARRON TOBIAS



A-3100160-00114641-F-0066946356-20061020 0004900820A.1 2810019992



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 10:34:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-119657 se calificaron las siguientes matriculas:
332939

Nro Matricula: 332939

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100229600490017800010017
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLAS DE CALIFORNIA" AVENIDA LA MARIA CARRERA 126 CALLE 5 Y 6
- 2) CARRERA 125A #5-25 CASA UNIFAMILIAR

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 13-12-2018 Radicacion: 2018-119657
Documento: OFICIO 4109 del: 11-12-2018 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00251-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

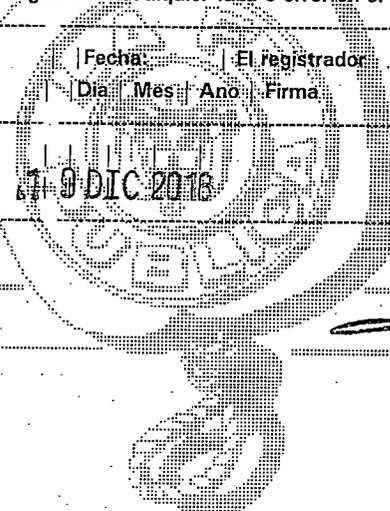
E: SALAZAR VALENCIA HECTOR GERMAN	16583868
A: MIO CONSULTORES S.A.S.	9005773962 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]

ABOGAD100,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 10:34:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-119657 se calificaron las siguientes matriculas:
332939

Nro Matricula: 332939

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100229600490017800010017
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLAS DE CALIFORNIA" AVENIDA LA MARIA CARRERA 126 CALLE 5 Y 6
- 2) CARRERA 125A #5-25 CASA UNIFAMILIAR

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 13-12-2018 Radicacion: 2018-119657
Documento: OFICIO 4109 del: 11-12-2018 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00251-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: SALAZAR VALENCIA HECTOR GERMAN 16583868
A: MIO CONSULTORES S.A.S. 9005773962 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El registrador
	Día Mes Año	Firma

19 DIC 2018

ABOGAD100,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332939

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 21-03-1990 RADICACION: 15284 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1990
CODIGO CATASTRAL: 760010100229600490017800010017 COD. CATASTRAL ANT.: F-082200170000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 2292 DEL 15-03-90 NOTARIA 10 DE CALI DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984. AREA: 810.72 M2.
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CALIFORNIA-KRA.125 A # 5-25.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL VERIFICADA CON LA SOCIEDAD "LONDOÑO MEJIA - PEREZ ASOCIADOS LIMITADA", SEGUN ESCR. # 1023 DEL 12-02-90 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 15-02-90. LA SOC. LONDOÑO MEJIA PEREZ ASOCIADOS LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ADOLFO BUENO CASTRO, SEGUN ESCRIT. #604 DEL 04-03-88 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. ADOLFO BUENO CASTRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD O PARTICION MATERIAL CON CESAR ABADIA CORDOBA, Y OTROS, MEDIANTE ESCRIT. # 6854 DEL 27-10-83 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 16-08-84. ADOLFO BUENO CASTRO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. PARQUES Y DEPORTES LTDA., SEGUN ESCRIT. # 5338 DEL 29-08-83 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 24-10-83. LA SOC. "PARQUES Y DEPORTES LTDA.", ADQUIRIO POR PERMUTA CON ALEJANDRO GARCES CORDOBA SEGUN ESCRIT. # 6069 DEL 31-12-74 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 13-02-75. ACLARADA POR ESCRIT. # 5213 DEL 16-12-80 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 05-02-81. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO POR COMPRA A MERCEDES CORDOBA VDA. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VDA. DE BRAINOS, BERNARDO GARCES CORDOBA, ELVIRA GARCES DE HANNAFORD Y BERTHA GARCES VDA. DE RAVASSA, SEGUN ESCRIT. #5977 DEL 30-12-74 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 28-07-75. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, MERCEDES CORDOBA VDA. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VDA. DE BRAINOS, BERNARDO GARCES CORDOBA, ELVIRA GARCES DE HANNAFORD Y BERTHA GARCES VDA. DE RAVASSA, ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION DE TULIA VELASCO VDA. DE CORDOBA, SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-52 JUZG. 2.C.C.TO. DE CALI, REGISTRADA EL 19-07-52. PROTOCOLIZADO POR ESCR. #2643 DEL 26-07-52 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 04-08-52.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLAS DE CALIFORNIA" AVENIDA LA MARIA CARRERA 126 CALLE 5 Y 6
- 2) CARRERA 125A #5-25 CASA UNIFAMILIAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

278061

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1990 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 104,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1197 del: 15-02-1990 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "FIDUCIARIA ALIANZA S.A." X

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-1990 Radicacion: 15284

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332939

Página 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene vólidez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

Documento: ESCRITURA 2292 del 15-03-1990 NOTARIA 10 de CALI
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMIMISTRACION.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: SOC. "FIDUCIARIA ALIANZA S.A." X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-1990 Radicacion: 27528 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 4189 del 10-05-1990 NOTARIA 10 de CALI
 ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 2292
 ANOTACION # 02.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: SOC. "FIDUCIARIA ALIANZA S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1990 Radicacion: 47864 VALOR ACTO: \$ 3,077,000.00
 Documento: ESCRITURA 7692 del 14-05-1990 NOTARIA 10 de CALI
 Se cancela la anotacion No. 1,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESC.#1197 TOTAL LOTE #12
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"
 A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-09-1990 Radicacion: 52230 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 7692 del 14-08-1990 NOTARIA 10 de CALI
 ESPECIFICACION: 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOC. "FIDUCIARIA ALIANZA S.A."
 A: SOLANO CORTES JORGE X



ANOTACION: Nro 036 Fecha: 03-05-1993 Radicacion: 32142 VALOR ACTO: \$ 346,864.00
 Documento: OFICIO 117-DVC473 del 29-04-1993 EMCALI de CALI
 ESPECIFICACION: 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD, CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA "AMPLIACION Y
 REMODELACION DEL CANAL C.V.C. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" RESOLUCION J.D.00035 MAYO 27/91 ESTE Y OTROS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-1996 Radicacion: 1996-25778 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0954 del 22-03-1996 EMPRESAS MPALES DE CALI EMCALI. de CALI
 Se cancela la anotacion No. 5,
 ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO # 117-DVC.RESOLUCION # J.D.00035 MAYO 27/91.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
 A: SOLANO CORTES JORGE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-1996 Radicacion: 1996-25778 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1510 del 07-03-1996 NOTARIA 10 de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-332939

Página 3

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION CASA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOLANO CORTES JORGE

79336152 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-54957

VALOR ACTO: \$ 3,306,648.00

Documento: ESCRITURA 4228 del: 12-07-1996 NOTARIA 9 de CALI.

ESPECIFICACION: 915 OTROS FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA B.F. #1068924. SEGUN CERTIFICADO DE NOTARIO DEL 15-10-96 NOTARIA 9 CALI, SE CORRIGE FECHA "DIA 11" DE LA ESCR. #4228 DEL 11-07-96 NOTARIA 9 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO CORTES JORGE

79336152

A: FIDUCIARIA DE COLOMBIA- FIDUBANCOOP

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-07-1996 Radicacion: 1996-54957

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4228 del: 12-07-1996 NOTARIA 9 de CALI.

ESPECIFICACION: 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA GRATUITO Y PRECARIO. SEGUN CERTIFICADO DE NOTARIO DEL 15-10-96 NOTARIA 9 CALI, SE CORRIGE FECHA "DIA 11" DE LA ESCR. #4228 DEL 11-07-96 NOTARIA 9 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE COLOMBIA- FIDUBANCOOP

X

A: SOLANO CORTES JORGE

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-08-1997 Radicacion: 1997-63670

VALOR ACTO: \$ 965,067.00

Documento: OFICIO 5150 del: 01-08-1997 SECRETARIA INFRAESTRUCTURAL Y VALORIZAC. de CALI

ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #554-000 CON RES. A 166/96 (CUARTA COLUMNA MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: SOLANO CORTES JORGE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-09-1997 Radicacion: 1997-86426

VALOR ACTO: \$ 996,715.00

Documento: OFICIO 11020 del: 24-09-1997 SECRETARIA INFRAESTRUCTURAL Y VALORIZAC. de CALI

ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #554-000 CON RES. A 166/96 (CUARTA COLUMNA MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-06-2000 Radicacion: 2000-40668

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO UF-01937 del: 23-05-2000 SECRETARIA DE INFRAESTR. VIAL Y VALORZ. de CALI

Se cancela la anotacion No, 11, 12.

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFC.5150 DEL 01-08-97 Y OFIC. 11020 DEL 24-09-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: SOLANO CORTES JORGE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-06-2000 Radicacion: 2000-44891

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1756 del: 01-06-2000 NOTARIA VEINTICINCO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 113 RESTITUCION FIDEICOMISO POR TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA CONTENIDO EN LA

10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332939

Página 4

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCR. #4228 ANOTACION 9. MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA- BTA. FISCAL #0001079B30.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP-

A: SOLANO CORTES JORGE

79336152 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-06-2000 Radicacion: 2000-44891 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1756 del: 01-06-2000 NOTARIA VEINTICINCO de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA CONTENIDO EN LA ESCR.#4228.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE COLOMBIA - FIDUBANCOOP-

A: SOLANO CORTES JORGE

79336152 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-85426 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 593 del: 04-02-2003 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIA OL VILLAS DE CALIFORNIA ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001-B.FISC.10127366 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAMBLEA DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CALIFORNIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-11-2004 Radicacion: 2004-90361 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4615 del: 02-11-2004 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. BTA. #10225474 SEGUNDA COLUMNA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO CORTES JORGE

79336152 X

A: CUARTAS MARTINEZ HENRY

16602019

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-04-2006 Radicacion: 2006-26389 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 000218 del: 29-03-2006 NOTARIA 13 de CALI

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC #4615/02-11-2004 NOT. 9

CALI (CERTIF. NOT. SEGUN. ESC. #1027/29-03-2006) (B.F. #10325108/04-04-2006)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS MARTINEZ HENRY

16602019

A: SOLANO CORTES JORGE

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-04-2006 Radicacion: 2006-26391 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1028 del: 29-03-2006 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (B.F. #10325111/04-04-2006) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLANO CORTES JORGE

79336152 X

A: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA

31284459

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-81795 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332939

Pagina 5

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 4108 del: 26-10-2009 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA
 A: SOLANO CORTES JORGE X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$
 Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21-MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-06-2010 Radicacion: 2010-47319 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1695 del: 19-05-2010 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
 Se cancela la anotacion No: 20,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO # 4108 DEL 26-10-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA 31284459
 A: SOLANO CORTES JORGE 79336152 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 17-06-2010 Radicacion: 2010-47326 VALOR ACTO: \$ 633.379.426.00
 Documento: ESCRITURA 1532 del: 26-05-2010 NOTARIA 13 de CALI
 ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO - REGISTRO AUTORIZADO POR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI, SEGUN CERTIFICADO # 5113336 DEL 26-05-2010 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOLANO CORTES JORGE 79336152
 A: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA 31284459 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 28-10-2014 Radicacion: 2014-108488 VALOR ACTO: \$
 Documento: CERTIFICADO 557 del: 21-10-2014 NOTARIA TRECE de CALI
 Se cancela la anotacion No: 19,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC 1018 DE 29-03-2006 NOTARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOLANO CORTES JORGE 79336152
 A: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA 31284459 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 08-01-2015 Radicacion: 2015-2058 VALOR ACTO: \$
 Documento: CERTIFICADO 9200226429 del: 24-12-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI
 Se cancela la anotacion No: 21,
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGA OBRAS RESOLUCION

11

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-332939

Página 6

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

0169 DEL 04-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION 14

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-01-2015 Radicacion: 2015-2063 VALOR ACTO: \$ 700,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3615 del: 30-12-2014 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA 31284459

A: MIO CONSULTORES S.A.S. NIT: 900577396-2

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-01-2015 Radicacion: 2015-2063 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3615 del: 30-12-2014 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MIO CONSULTORES S.A.S. NIT: 900577396-2 X

A: SARRIA DE SALAZAR CARMEN ELISA 31284459

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 13-12-2018 Radicacion: 2018-119657 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4109 del: 11-12-2018 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2018-00251-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SALAZAR VALENCIA HECTOR GERMAN 16583868

A: MIO CONSULTORES S.A.S. 9005773962 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 28*



SALVEDADES: (informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE

27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: TC-96-1800 fecha 13-08-1996

CORREGIDO NOMBRE FIDUCIARIA (FIDUBANCCOP) ESCR #4228. ANOTACIONES 9 Y 10. VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: TC-96-2581 fecha 24-10-1996

LO AGREGADO EN COMENTARIO "SEGUN CERTIFICADO DE NOTARIO DEL 15-10-96

NOTARIA 9 CALI, SE CORRIGE FECHA "DIA 11" DE LA ESCR. #4228 DEL 11-07-96

NOTARIA 9 CALI". VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: TC-96-2581 fecha 24-10-1996

LO AGREGADO EN COMENTARIO "SEGUN CERTIFICADO DE NOTARIO DEL 15-10-96

NOTARIA 9 CALI, SE CORRIGE FECHA "DIA 11" DE LA ESCR. #4228 DEL 11-07-96

NOTARIA 9 CALI". VALE. ART.35 DCTO.1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Nro Matricula: 370-332939

Pagina 7.

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 03:26:59 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

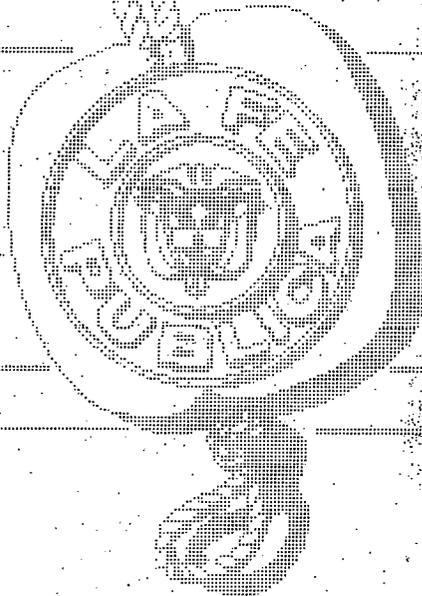
USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL21

TURNO: 2018-571032

FECHA: 13-12-2018

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PEA :

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

... caso al ...
SANTIAGO DE CALI - VALLE (REPARTO)
Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE (REPARTO) a cabo la diligencia de secuestro del Bien de familia con matricula inmobiliaria No. 370-332939 ubicada en el lote No. 125 A No. 5-25 Casa Unifamiliar junto con el lote No. 12 del Conjunto Residencial Villas de Cali. Para tal evento al comisionado se le facultara para la práctica de dicha diligencia, fijarle honorarios al mismo y para subsecuente despacho con los insertos del caso. - Libres de los insertos del caso.

... despacho con los insertos del caso.

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

NÉSTOR ACOSTA NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.667.264 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 52424 del C. S. de la J., domiciliado y residente en Cali en la Calle 11 N° 1-07, oficina 510B, Edificio Garcés, correo electrónico nestoran@hotmail.com, teléfonos 8894307 y 3154186701, en mi calidad de apoderado del Señor **HÉCTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 16.583.868 expedida en Cali, domiciliado y residente en Cali, en la Carrera 5 N° 13-95, correo electrónico gs.salazar@hotmail.com, teléfono 881 08 34, a Usted, con todo respeto le manifiesto que formulo demanda que se regirá por los trámites del proceso ejecutivo con título hipotecario contra la Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.** domiciliada en Bogotá, en la Avenida Calle 82 No. 12-22 IN OF 204 AP P 1, portadora del NIT N° 900.577.396-2, correo electrónico mioconsultoressas@hotmail.com, teléfono 3760911, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliada y residentes en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 66.946.356 de Cali, residente en la Carrera 125 A N° 5-25, Casa 12 Villas de California Pance, de Cali, correo electrónico desconocido, teléfono 376 09 11, celular 314 7993 518, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR**, recibió de la Señora **CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR** la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE. (\$413.965.000.00)** a título de mutuo con intereses y para garantizar el pago de dicha suma de dinero la deudora además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta mediante la escritura pública N° 3615 del 30 de Diciembre de 2014 otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Cali con lo cual garantiza todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda.
2. La Señora **CARMEN ELISA SARRIA DE SALAZAR** cedió la totalidad del crédito al Señor **HÉCTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA** y la sociedad deudora suscribió los pagares que a continuación se relacionan a favor del cesionario del crédito antes referido.
3. Los pagarés que actualmente adeuda La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR** por cuenta del crédito hipotecario son los siguientes:

PAGARE N° C- 000281	\$ 100.000.000.00
PAGARE N° C-000282	\$ 100.000.000.00
PAGARE N° C-000283	\$ 100.000.000.00
PAGARE N° C-000284	\$ 100.000.000.00
PAGARE N° C-000285	\$ 13.965.000.00

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

4. En los citados pagares se pactó los intereses de plazo a la tasa del uno por ciento (1%) mensual pagaderos los días treinta (30) de cada mes y los intereses moratorios se pactaron a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
5. La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR** canceló los intereses pactados hasta el treinta (30) de Abril 2017
6. En los citados pagares en su cláusula cuarta se pactó cláusula aceleratoria cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones pactadas en el título valor, lo cual en efecto ocurrió al incumplir el pago de los intereses convirtiéndose la obligación en exigible.
7. La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR** adeuda intereses moratorios desde el primero (01) de mayo de 2017 fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
8. La hipoteca recae sobre una casa de habitación unifamiliar junto con el lote de terreno identificado con el No. 12, sobre el cual se encuentra edificada, que forma parte del Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la carrera 125 A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de Cali, lote de terreno con un área aproximada de 810,72 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: del punto 38 al punto 41 en 23.775 metros con vía interna. ORIENTE: del punto 41 al punto 40 en 34,10 metros con el lote No. 13; SUR: del punto 40 al punto 39 en 23.775 metros con el lote No. 17 y OCCIDENTE: del punto 39 al punto 38 en 34.10 metros con el lote No. 11. La casa de habitación se encuentra construida sobre el lote de terreno antes mencionado es unifamiliar de dos plantas, con un área construida de 735 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-332939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali. El Conjunto Residencial Villas de California, ubicado en la carrera 125A No. 5-25 de la actual nomenclatura urbana de Cali, fue construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de 29.663.80 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los que aparecen determinados en el reglamento de Propiedad Horizontal elevado a escritura pública No. 2.292 del 15 de marzo de 1990 de la Notaria Decima de Cali, reformado mediante la escritura pública No. 593 del 4 de febrero de 2003 de la Notaria Séptima de Cali.

PRETENSIONES

Con las disposiciones de los pagarés y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el procedimiento ejecutivo con título hipotecario, solicito a Usted, Señor Juez, librar mandamiento de pago a cargo de La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR** a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA**, de la siguiente manera:

- 1) Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)** a título de capital representados en el pagaré N° C-000281, creado el 30 de

16

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Diciembre de 2014, librese mandamiento de pago a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA.**

- 2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida para este tipo de interés en el artículo 111 de la ley 511 de 1999 desde el primero (01) de mayo de 2017 hasta cuando se efectúe el pago.
- 3) Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)** a título de capital representados en el pagaré N° C-000282, creado el 30 de Diciembre de 2014, librese mandamiento de pago a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA.**
- 4) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida para este tipo de interés en el artículo 111 de la ley 511 de 1999 desde el primero (01) de mayo de 2017 hasta cuando se efectúe el pago.
- 5) Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)** a título de capital representados en el pagaré N° C-000283, creado el 30 de Diciembre de 2014, librese mandamiento de pago a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA.**
- 6) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida para este tipo de interés en el artículo 111 de la ley 511 de 1999 desde el primero (01) de mayo de 2017 hasta cuando se efectúe el pago.
- 7) Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)** a título de capital representados en el pagaré N° C-000284, creado el 30 de Diciembre de 2014, librese mandamiento de pago a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA.**
- 8) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida para este tipo de interés en el artículo 111 de la ley 511 de 1999 desde el primero (01) de mayo de 2017 hasta cuando se efectúe el pago.
- 9) Por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$13.965.000.00)** a título de capital representados en el pagaré N° C-000285, creado el 30 de Diciembre de 2014, librese mandamiento de pago a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA.**
- 10) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida para este tipo de interés en el artículo 111 de la ley 511 de 1999 desde el primero (01) de mayo de 2017 hasta cuando se efectúe el pago.
- 11) Si la demandada se abstiene de cancelar las anteriores sumas conforme al mandamiento de pago librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas fueren decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en los hechos de esta demanda, a fin que con el

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mis representados, las citadas obligaciones.

- 12) Se condene la demandada al pago de las costas tanto procesales como del crédito.

ANEXOS

- Poder conferido por el Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA** y la cesionaria del crédito.
- Copias de la demanda con sus correspondientes anexos para el traslado a la demandada y copia de la demanda para el archivo del Juzgado así como copia de la demanda y de sus anexos como mensaje de texto para el traslado a la demandada y archivo del Juzgado.

PRUEBAS

- Pagares relacionados en los hechos de la demanda
- Certificado de tradición del bien materia de garantía hipotecaria.
- Primera copia de la escritura N° 3615 del 30 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Cali, que presta mérito ejecutivo con su respectiva nota de cesión del crédito.
- Nota de cesión del crédito hipotecario a favor del Señor **HÉCTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1602, C, 2224, 2432, 2434, 2488 y demás pertinentes y concordantes del Código Civil, artículos 468, 422 y demás pertinentes y concordantes del Código General del Proceso, artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio y demás pertinentes y concordantes.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo de mayor cuantía con fundamento en el artículo 468 y siguientes del Código General del Proceso.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantía y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según los pagarés relacionados.

14

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Para efectos de tramitar la cuantía las pretensiones de la demanda equivalen a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$588.109.000.00).**

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito muy comedidamente al Señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado descrito en los hechos de la demanda, por consiguiente sírvale oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-332939 e igualmente comisionar al funcionario competente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble.

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito muy comedidamente que en caso de existir cualquier otra clase de gravámenes o limitaciones al dominio del bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina localizada en la calle 11 N° 1-07, oficina 510B, de Cali. Teléfono 8894307, correo electrónico nestoran@hotmail.com, teléfono celular 3154186701.

El Señor **HÉCTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA**, en la Carrera 5 N° 13-95, correo electrónico gs.salazar@hotmail.com, teléfono 881 08 34.

La Sociedad **MIO CONSULTORES S.A.S.**, puede ser notificada en la Avenida Calle 82 No. 12-22 IN OF 204 AP P 1, de Bogotá o a través de su representante legal la Señora **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR**, puede ser notificada en la Carrera 125 A N°5-25, Casa 12 Villas de California Pance, de Cali, correo electrónico mioconsultoressas@hotmail.com, teléfono 376 09 11 y celular 314 7993 518

Señor Juez, atentamente



NÉSTOR ACOSTA NIETO
T.P. N° 52424 del C. S. de la J.
C.C. N° 16.667.264 de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

19

Fecha: 21/may/2019

Página 1*

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
JUZGADOS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 029 171379 21/may/2019

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD1707277	DC 007 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RAD 2018-00251-00		01 ***
16583868	HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA		***
16667264	NESTOR ACOSTA NIETO		03 ***

சட்டமன்றம்

C27001-CS01BAA1

CUADERNOS 1

Imoncas

FOLIOS 18


EMPLEADO

OBSERVACIONES

DC 007 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RAD 2018-00251-00

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL CALI

Queda radicado en partida N° 2019-00431

De CALI Fecha 24 MAY 2019

Cali, VAHIE

Secretario Gloria Amparo Penagos

AS

20

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el despacho comisorio No. 007 procedente del Juzgado Quince Civil del Circuito de CALI-VALLE, el cual correspondió por reparto el día 21/05/2019, quedando radicado bajo la partida N° 2019-00431. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 28 de Mayo de 2019


GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO
SECRETARIA

D.C. No. 007
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE.
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 76-001-31-03-015-2018-00251-00
DEMANDANTE: HECTOR GERMAN SALAZAR
DEMANDADO: MIO CONSULTORES S.A.S.
RADICACION INTERNA COMISORIO: 029-2019-00431

AUTO No. 1544

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

AUXILIESE Y DEVUELVA, la presente comisión procedente del Juzgado Quince Civil del Circuito de CALI-VALLE, en consecuencia el Juzgado,

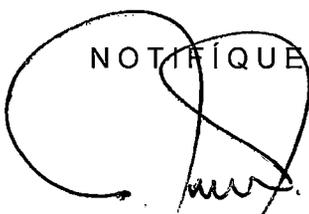
DISPONE

PRIMERO: NOMBRESE como perito al auxiliar de la justicia CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA identificado con la C.C. N° 16.729.591, residente en la Carrera 4 # 9 -63 Local 102 en el Edificio Trujillo de esta Ciudad, para que se sirva identificar por sus linderos y cabida el inmueble Ubicado en la Carrera 125 A No. 5 – 25 Casa Unifamiliar junto con el Lote de Terreno No. 12 del Conjunto Residencial Villas de California de esta Ciudad, con número de Matrícula inmobiliaria 370-332939. Líbrense los oficios respectivos comunicándole la presente designación.

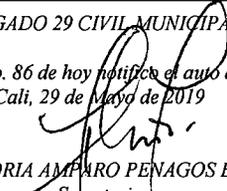
SEGUNDO: **FIJESE** como fecha para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble referenciado en el numeral que antecede, el **día 11 de Junio de año 2019 a las 8:30 de la Mañana** advirtiendo a las partes del proceso que deberán presentarse con 15 minutos de antelación de la hora programada.

TERCERO: Para tal fin dese aplicación a los artículos 106, 107 y 112 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 86 de hoy notifica el auto anterior.
Cali, 29 de Mayo de 2019


GLORIA AMPARO PENAGOS B.
Secretaria

AJ

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI- VALLE

Oficio N° 1772

Santiago de Cali, 29 Mayo de 2019.

Señor
CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA
Carrera 4 # 9 -63 Local 102 en Edificio Trujillo
Teléfonos 8804777 – 3105260099
La Ciudad

D.C. No. 007
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE.
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 76-001-31-03-015-2018-00251-00
DEMANDANTE: HECTOR GERMAN SALAZAR
DEMANDADO: MIO CONSULTORES S.A.S.
RADICACION INTERNA COMISORIO: 029-2019-00431

Por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia, se dictó Auto No. 1544 del 28 de Mayo de 2019, que en lo pertinente dispuso:

PRIMERO: NOMBRASE como perito al auxiliar de la justicia CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA identificado con la C.C. N° 16.729.591, residente en la Carrera 4 # 9-63 Local 102 en el Edificio Trujillo de esta ciudad, para que se sirva identificar por sus linderos y cabida el inmueble ubicado en la Carrera 125 A No. 5 – 25 Casa Unifamiliar junto con el Lote de Terreno No. 12 del Conjunto Residencial Villas de California de esta Ciudad, con número de Matrícula inmobiliaria 370-332939. Líbrense los oficios respectivos comunicándole la presente designación. **SEGUNDO: FIJESE** como fecha para realizar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble referenciado en el numeral que antecede, el día 11 de JUNIO del año 2019 a las 8:30 de la Mañana, advirtiendo a las partes del proceso que deberán presentarse con 15 minutos de antelación de la hora programada. (...) NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, EL JUEZ (firmado) RIGOBERTO ALZATE SALAZAR.”

Por lo tanto sírvase posesionarse del cargo a la menor brevedad posible, pues dicho nombramiento es de obligatoria aceptación.

Atentamente,


GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DESPACHO COMISORIO No. 007
REMITE JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: MIO CONSULTORES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2019-00431

En Santiago de Cali, Valle, a los Once (11) días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana del día y hora señalados en el auto N°1544 calendado el 28 de Mayo de 2019, el cual se notificó en estados el 29 de Mayo de ese mismo año, el suscrito Juez en asocio con su secretaria ad hoc se constituyen en audiencia pública en el recinto del Juzgado a fin de practicar la diligencia de SECUESTRE, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 125 A No. 5 – 25 Casa Unifamiliar junto con el Lote de Terreno No. 12 del Conjunto Residencial Villas de California de esta Ciudad, con Numero de Matricula inmobiliaria 370-332939

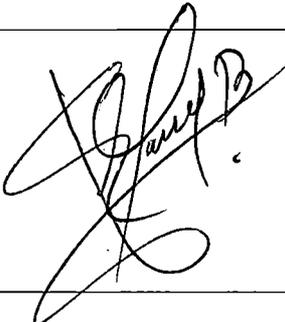
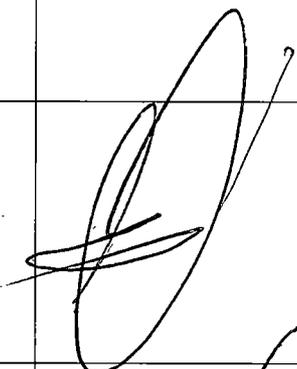
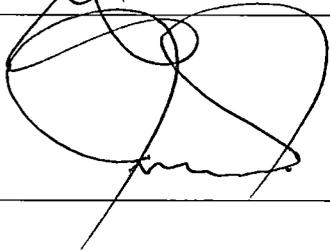
En este estado de la diligencia se hace presente el abogado NESTOR ACOSTA NIETO portador de la T.P N° 52424 del C.S.J., identificado con C.C N° 16.667.264 de Cali – (Valle), de igual manera de hace presente el auxiliar de la Justicia, PERITO designado CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA identificado con C.C N° 16.729.591 y portador del carnet de auxiliar de la justicia N°7 quien será el encargado de realizar el peritazgo e inspección. Corroborada la concurrencia debida de las partes para poder realizar la presente diligencia, procede el apoderado de la parte solicitante, quien se hace cargo de los medios necesarios para el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia, seguidamente el Despacho se traslada al lugar indicado.

Acto seguido se procede a posesionar al señor PERITO designado CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA identificado con C.C N°16.729.591, quien se localiza en la Carrera 4 # 9-63 Local 102 en el Edificio Trujillo de esta Ciudad, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, manifestando que acepta el cargo para el cual fue nombrado y presentando para tal fin, el carnet expedido por el C.S. de la Judicatura y juramentado, previas las formalidades de los Artículos 48,49,50, 51, en concordancia con el artículo 52 del C.G.P 282-4-5, 683 y 688 del C. P. C., por cuya gravedad promete cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Sin impedimento alguno para actuar queda legalmente posesionado. En consecuencia el Juez dispone el traslado del personal de su despacho y las partes interesadas al sitio donde ha de continuarse la práctica de la diligencia.

Nos trasladamos al sitio donde se encuentra el inmueble ubicado en Carrera 125 A No. 5-25 CASA UNIFAMILIAR LOTE DE TERRENO No.12 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CALIFORNIA DE SANTIAGO DE CALI de esta Ciudad., somos atendidos por la señora LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR identificada con No. 66.946.356 de Cali. Quien nos informa que es la Representante Legal de la entidad demanda, se procede a la identificación del inmueble por sus linderos y características internas, para ello se le da el uso de la palabra al señor secuestre para que actúe de conformidad, Dicha descripción del inmueble por el secuestre queda en audio (CD).

CONTROL DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE SECUESRTO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DESPACHO COMISORIO No. 007
REMITE JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: MIO CONSULTORES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2019-00431
FECHA: 11 JUNIO 2019

COMPARECIENTES	FIRMAS
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR C.C.66.946.356 Cali	
DEMANDANTE HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA C.C.16.583.868	
APODERADO DEMANDANTE APD DTE. NESTOR ACOSTA NIETO C.C.16.667.264 De Cali T.P No.52424 del C.S. de la J.	
SECUESTRE CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA C.C.16.729.591 Carnet de Auxiliar. N° 7	
DEMANDADO MIO CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.577.396-2	
JUEZ RIGOBERTO ALZATE SALAZAR	

28

Charles Polo Ortega
Perito Judicial- Avaluador de Inmuebles y Muebles-Asesor Inmobiliario y Jurídico-Ventas
Predios Judiciales y Directos- Adscrito a la Lonja de Cali y Corpolonjas de Colombia.



[1]

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2019

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

19 FOLIOS

JUZ 29 CIVIL MUN CALI

13 JUN '19 PMG: 11

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA
Demandados: MIO. CONSULTORES S.A.S.
Radicación: No. 76001-40-03-029-2019-00431
Despacho comisorio No. 007 remite Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali



PREDIO UBICADO SOBRE LA CRA. 125 A No. 5-25 CASA UNIFAMILIAR LOTE DE TERRENO No. 12 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CALIFORNIA DE SANTIAGO DE CALI

1.- CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA, Obrando como secuestre y perito judicial, designado y posesionado en la citada referencia, presento a su señoría de manera muy respetuosa informe del bien inmueble ubicado en la Cra. 125 A No. 5-25 Casa Unifamiliar Junto con el lote de terreno No. 12 del Conjunto Residencial Villas de California de esta ciudad, inspección judicial practicada por el Despacho el día 11 de Junio 2019, en donde en asocio con la abogado actor y en presencia del señor Juez, se tomaron los linderos del predio objeto de la inspección judicial se constató mediante brújula aportada por el suscrito, la ubicación del predio por sus costados

**Cra. 4 No. 9-63 Local 103. Edf. Trujillo-contiguo a la Notaria Octava (8) de cali
Tel. 8804877- Celular. 310-5260099. Correo-charlespolo683@yahoo.com**

"NO SOY EL UNICO PERO ESTOY ENTRE LOS MEJORES"



[2]

NORTE, SUR, OCCIDENTE Y ORIENTE, en igual forma, se constató visualmente los colindantes cercanos al predio materia del estudio.

CARACTERISTICAS

1.1.-Se trata de una casa de habitación levantada en cemento y ladrillo, pintada en su fachada común, con antejardín descubierta y área de garaje para dos vehículos internos y área de garaje externa tres vehículos, dos depósitos, la estructura arquitectónica del inmueble garantiza un sistema estructural en portificado de concreto armado, vigas y columna en concreto armada con acero, puertas y ventanas en madera, el condominio está conformado por 25 casas ofrece piscina, zonas verdes, salón social, planta eléctrica, su puerta en madera con ventanales en madera y vidrio lo separan de las áreas internos de la construcción, allí se encuentra una sala- comedor independientes, con otra sala auxiliar con gran espacio, sobre estas áreas se ubican unas gradas internas estilo caracol con pasamanos metálicos y su piso en retal de mármol, una cocina totalmente integral, pasillo que comunica al área de garaje, con su respectiva cortina metálica, sobre el área de la cocina se encuentra el cuarto del servicio, con su respectivo baño completo, y el área contigua con la zona de lavado y área húmeda, sobre el costado de la construcción de las gradas, se encuentra un salón de estudio, total habitaciones 2, primer piso, segundo 2, (y un cuarto del servicio), todas las habitaciones principales cuentan con servicio de vestier y baños completos con servicios de tina, se deja constancia que el predio cuenta con un espacio de zona verde interna, y una construcción de un kiosco, (asadero), con todos sus implementos de uso, goza de todos los servicios públicos básicos necesarios para su buen uso doméstico, Los pisos en cerámica, su estado de presentación y conservación es bueno.

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE CASA 12 VILLAS DE CALIFORNIA

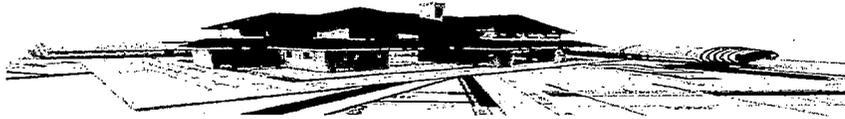
1.2.-Norte: zona de circulación del conjunto residencial VILLAS DE CALIFORNIA en 23.775 Metros lineales, vía interna según visita.

1.3.-Sur: extensión aproximada de 23.775 Metros lineales, con el lote o casa No. 17 del mismo conjunto residencial VILLAS DE CALIFORNIA,

1.4.-Oriente: en extensión aproximada de 34.10 Metros lineales, con el lote o casa No. 13 del mismo conjunto residencial VILLAS DE CALIFORNIA.

1.5.-Occidente: en extensión aproximada de 34.10 Metros lineales, con el lote o casa No. 11 del mismo conjunto residencial VILLAS DE CALIFORNIA.

Charles Polo Ortega
Perito Judicial- Avaluador de Inmuebles y Muebles-Asesor Inmobiliario y Juridico-Ventas
Predios Judiciales y Directos- Adscrito a la Lonja de Cali y Corpolonjas de Colombia.



[3]

2.- INFORMACIÓN GENERAL.

2.1.- Ubicación

Departamento	Valle del Cauca
Ciudad	Cali
Localidad	Comuna No. 22
Barrio	Sector de Pance residencial
Dirección	Cra. 125 A No. 5-25 Villas de California

2.2.- Uso actual del inmueble

El predio motivo del estudio, se encuentra con destinación de vivienda urbana.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



3.1.- Tipos de edificaciones del sector.

Locales comerciales, viviendas modificadas y multifamiliares.

4. CONSIDERACIONES GENERALES.

"AVALUOS. METODOLOGÍAS PRACTICAS" William Robledo.
BASE DE DATOS DE "W.R. INGENIEROS AVALUADORES".
ESTUDIO DE VALOR DEL SUELO URBANO

Atentamente,

CHARLES POLO ORTEGA

Auxiliar de Justicia

Perito Judicial-Inmuebles-Muebles-Joyas.

Asesorías Jurídicas e Inmobiliario-Remates Judiciales y Directos.

Adscrito a Corpolonjas de Colombia- y Lonja Propiedad Raíz de Cali.

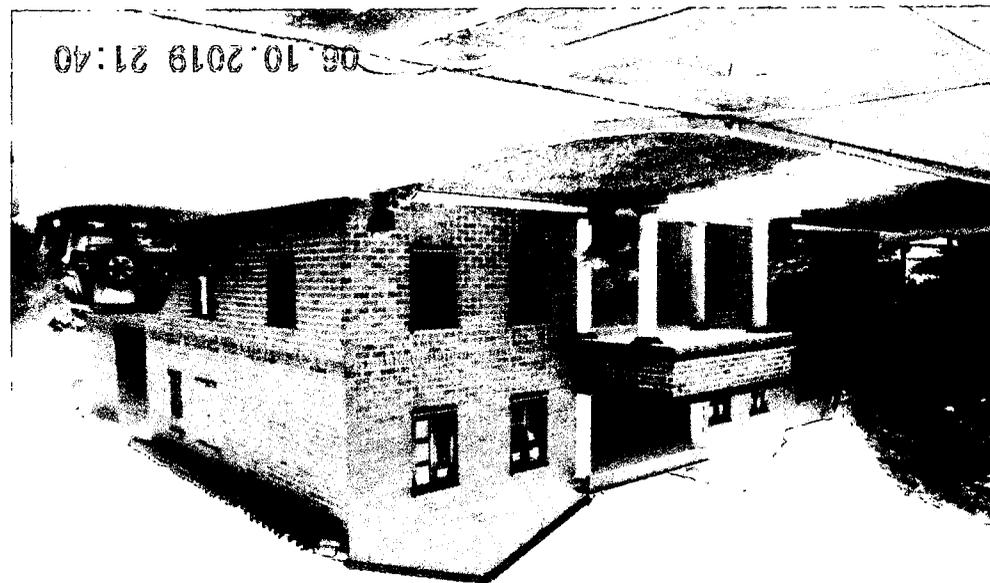
R.N.A. /C.C.-4-4015

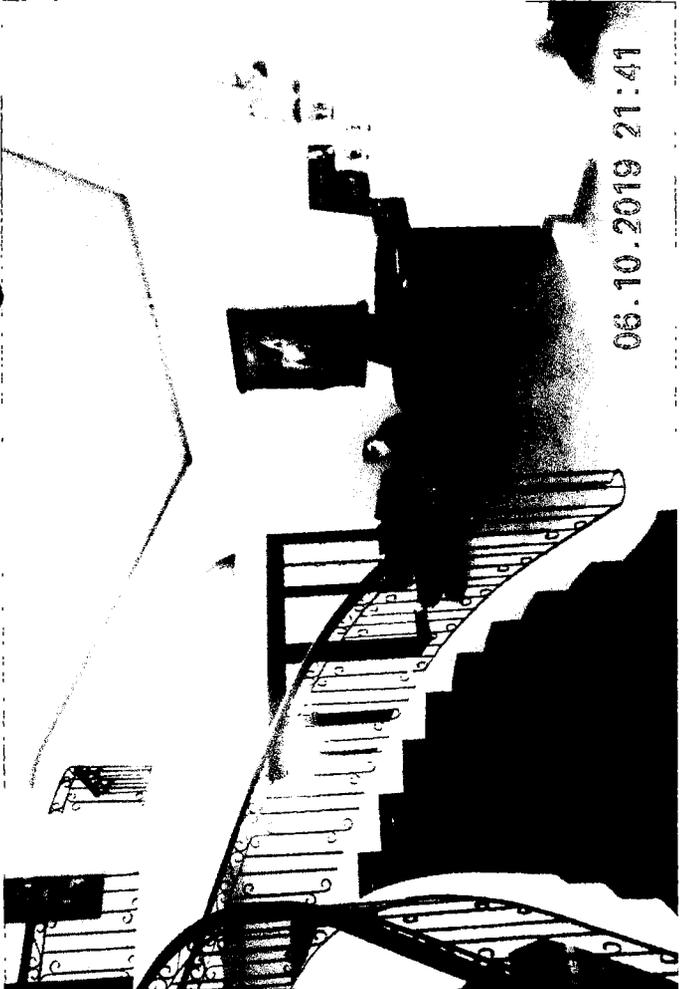
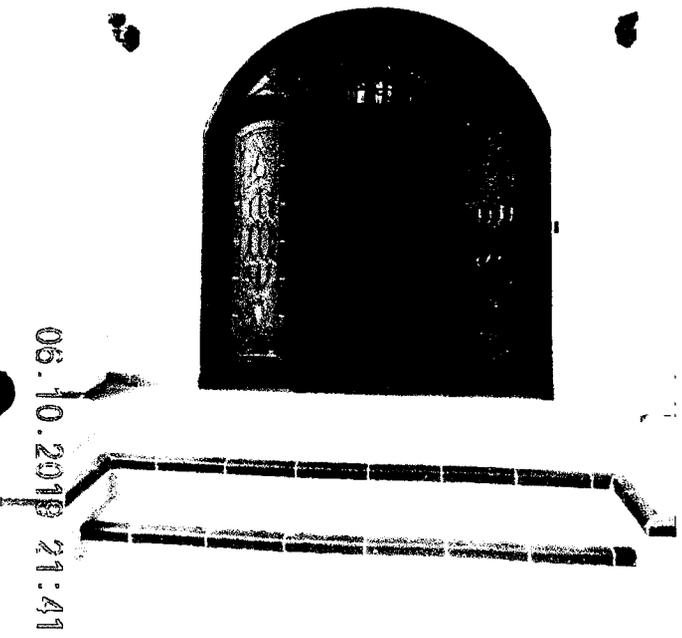
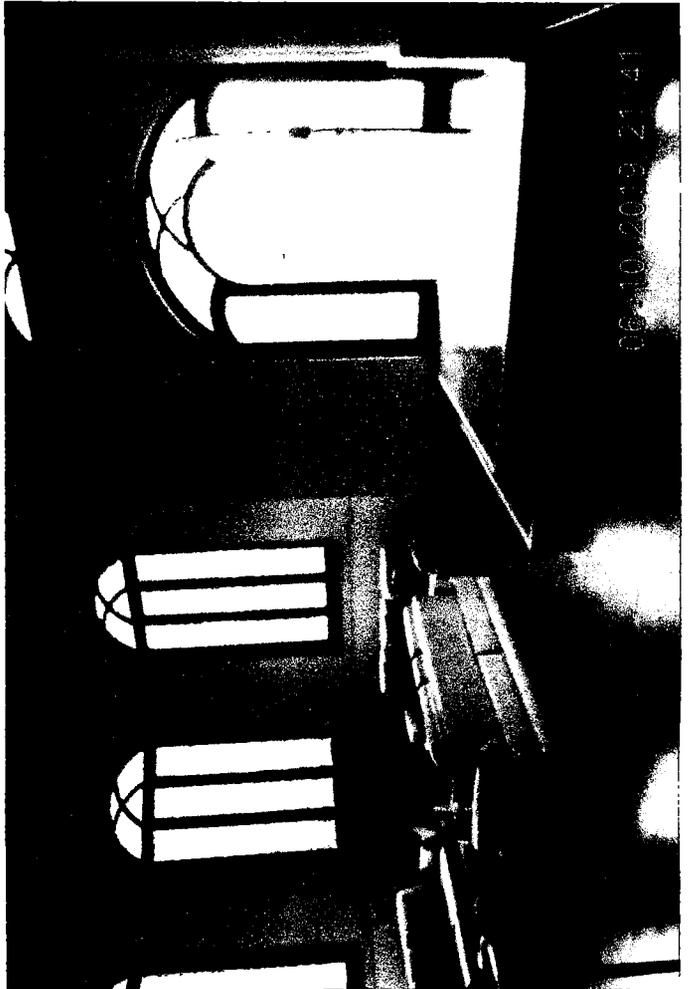
Copia. Archivos registros dictámenes.

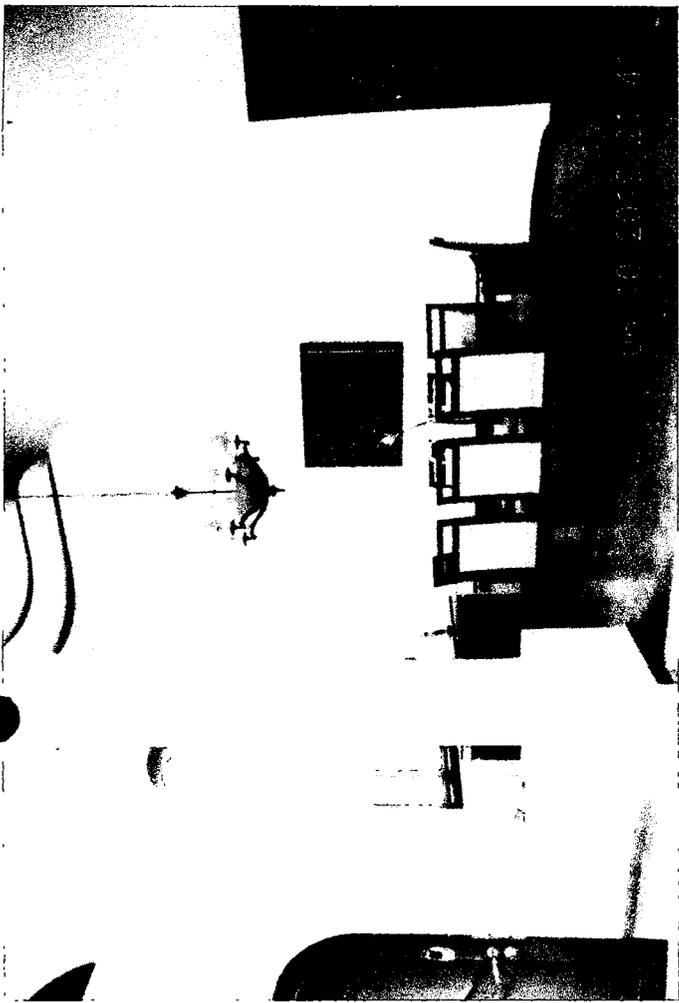
Cra. 4 No. 9-63 Local 103. Edf. Trujillo-contiguo a la Notaria Octava (8) de cali
Tel. 8804877- Celular. 310-5260099. Correo-charlespolo683@yahoo.com

"NO SOY EL UNICO PERO ESTOY ENTRE LOS MEJORES"

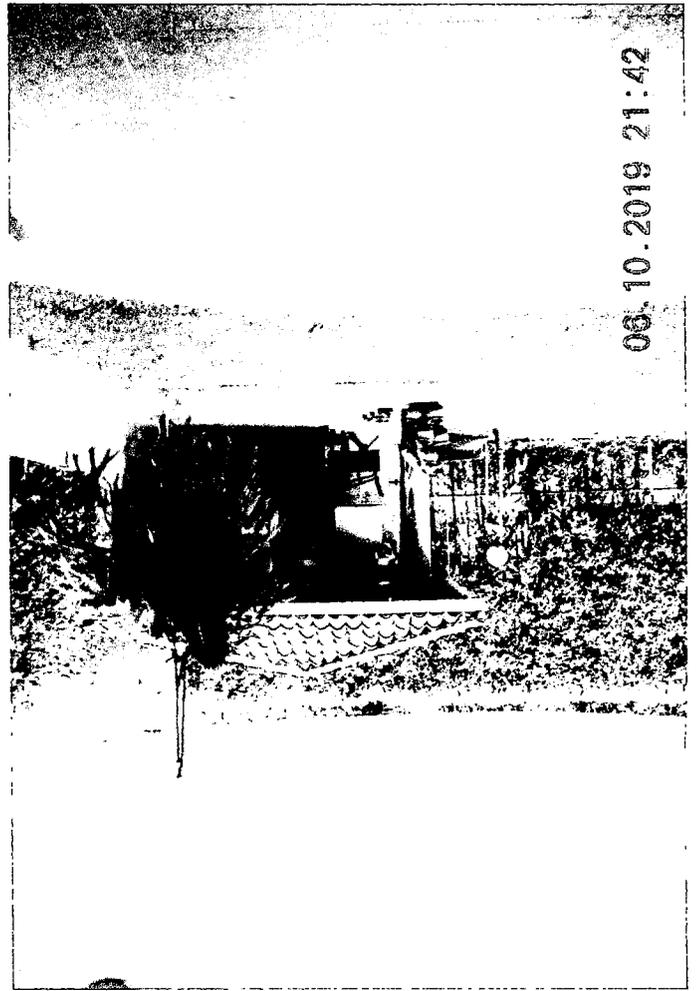




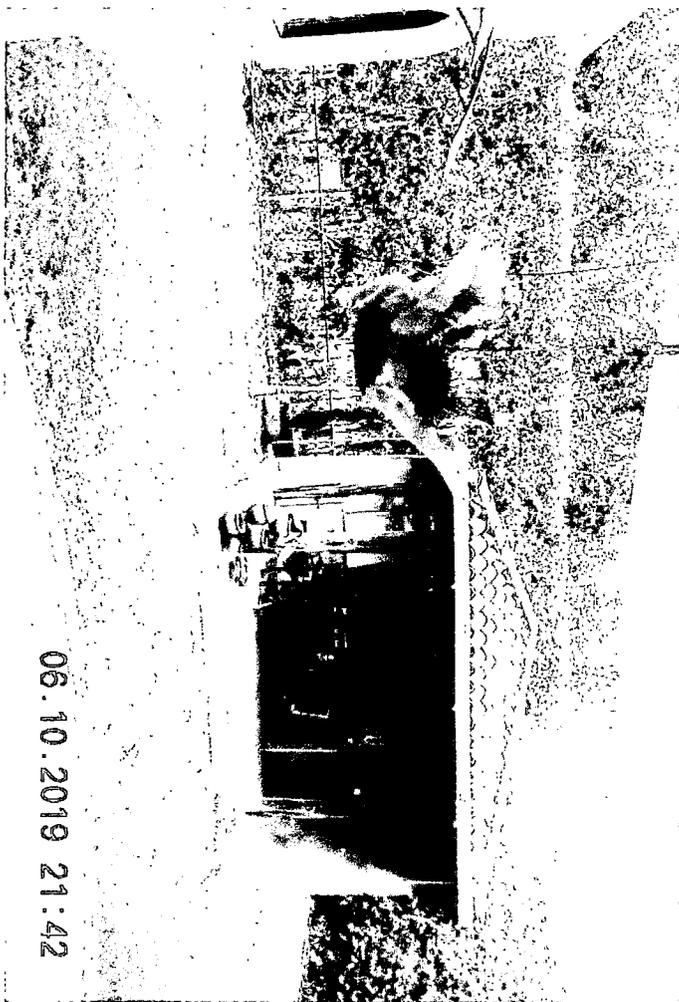




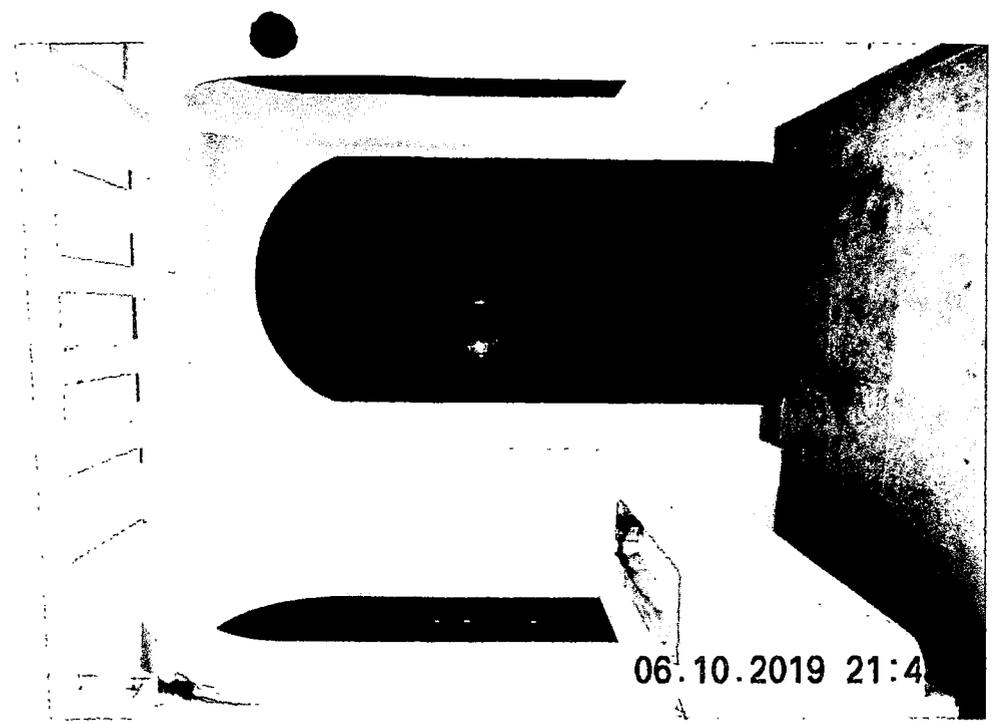
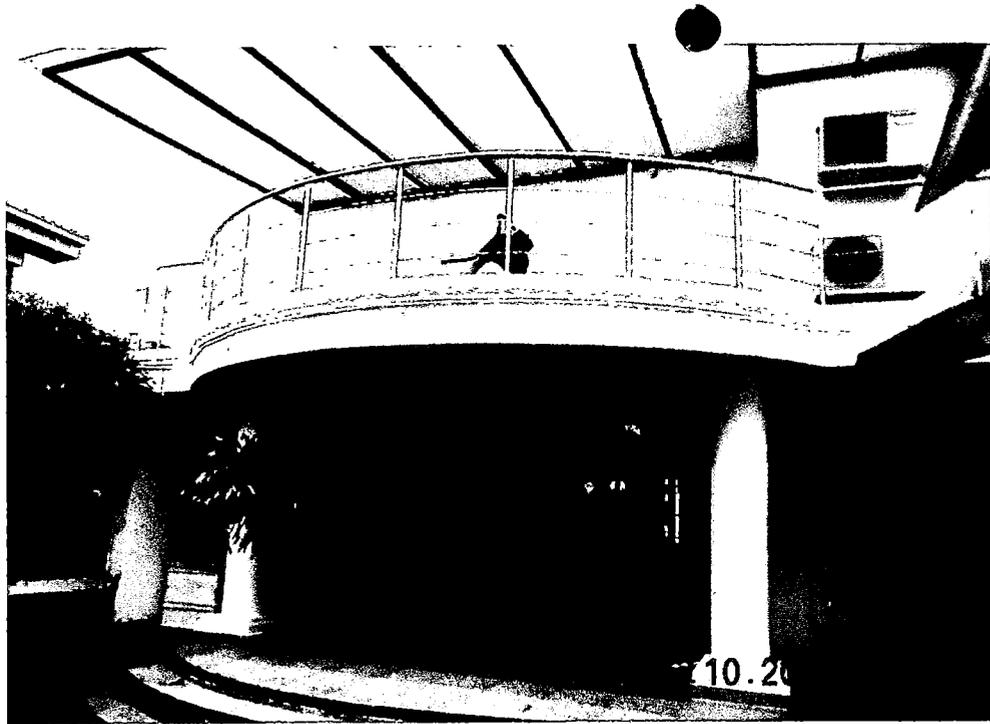
06.10.2019

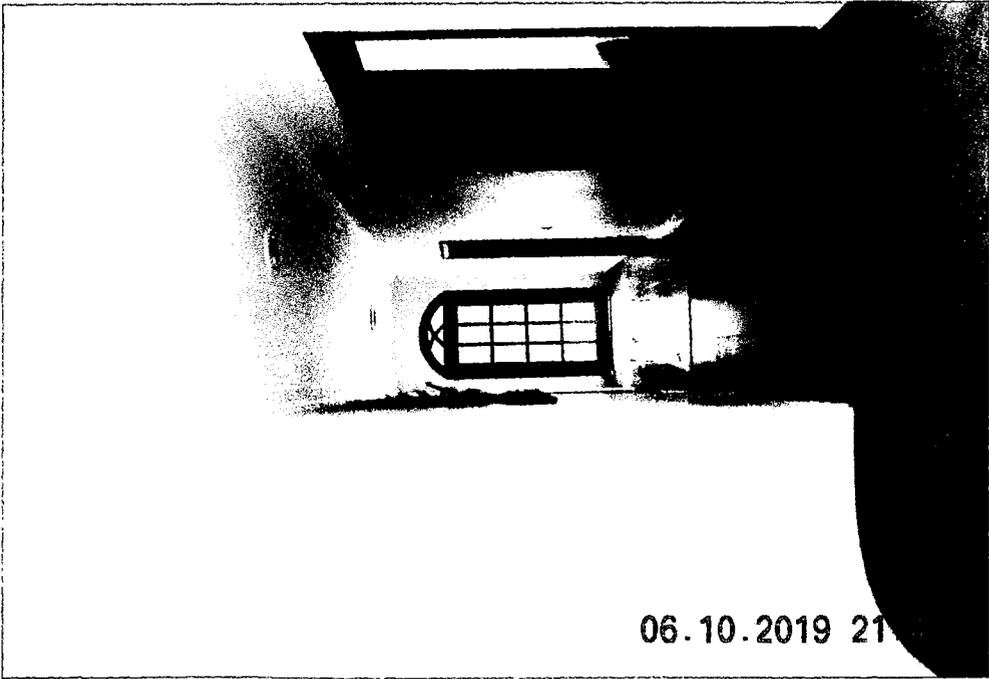
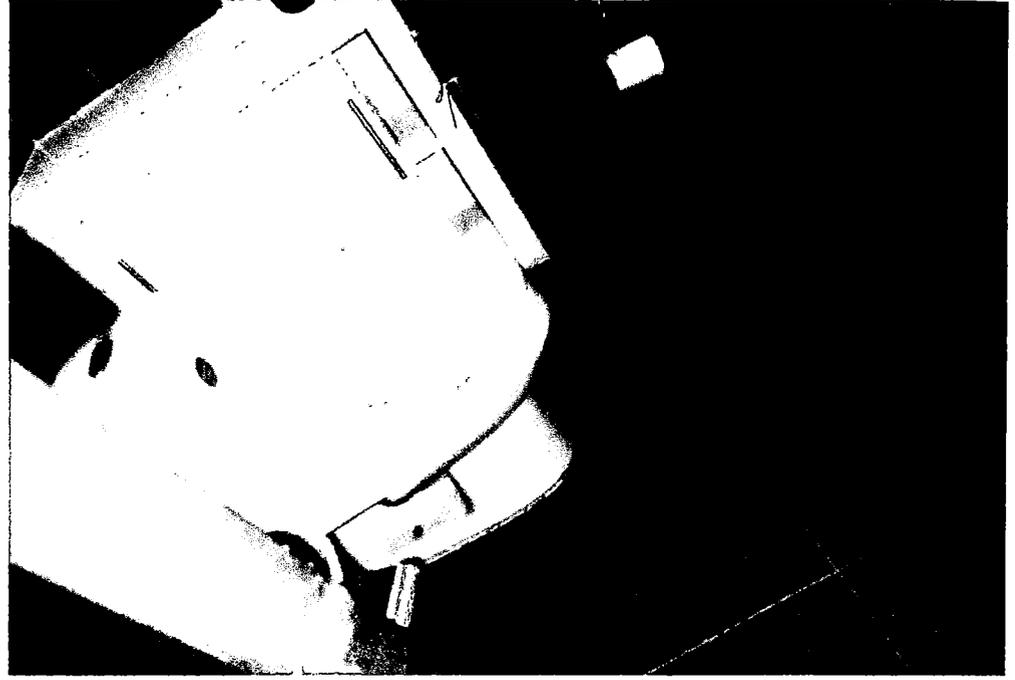


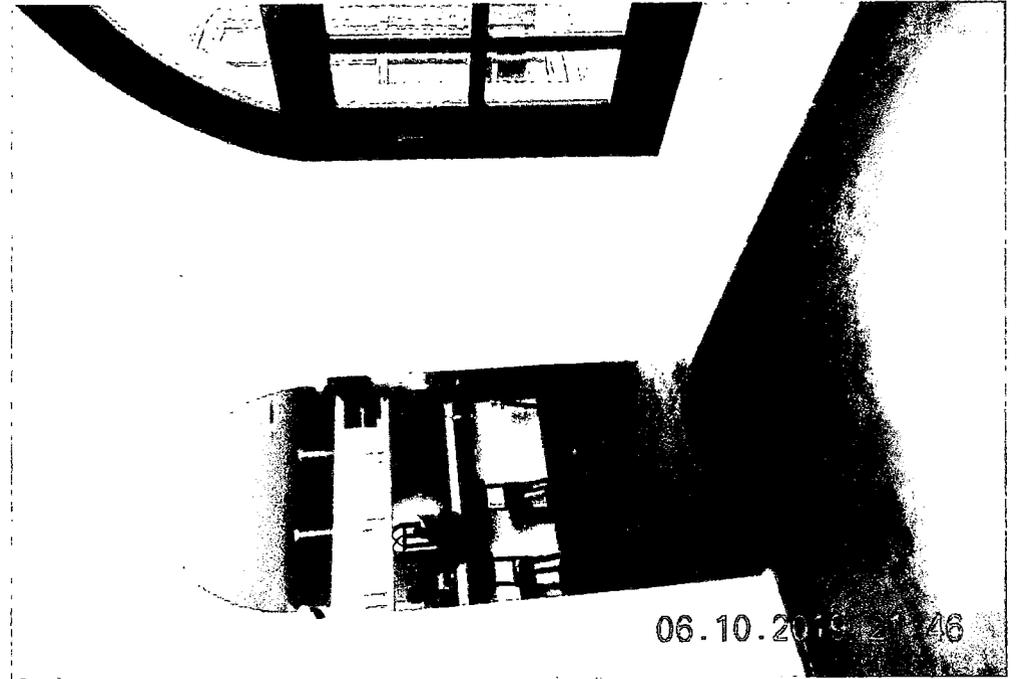
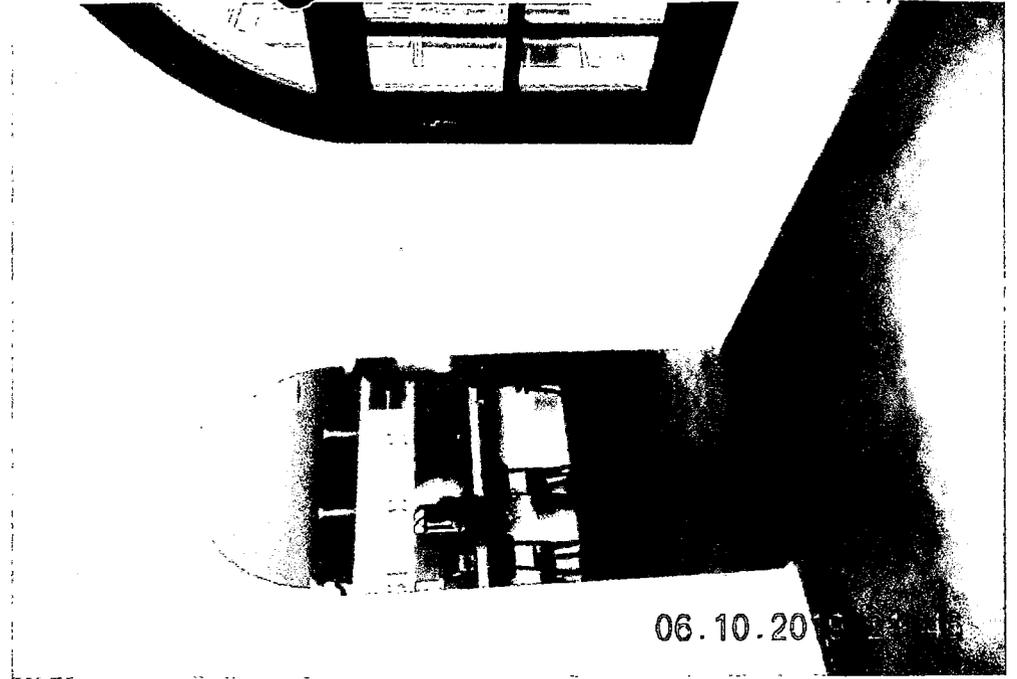
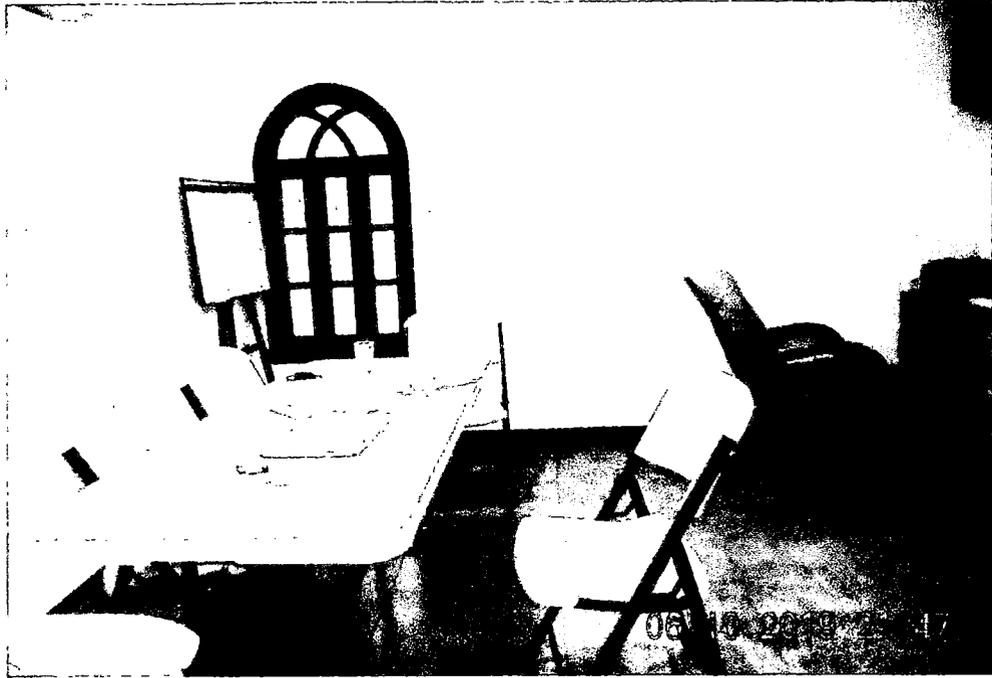
06.10.2019 21:42

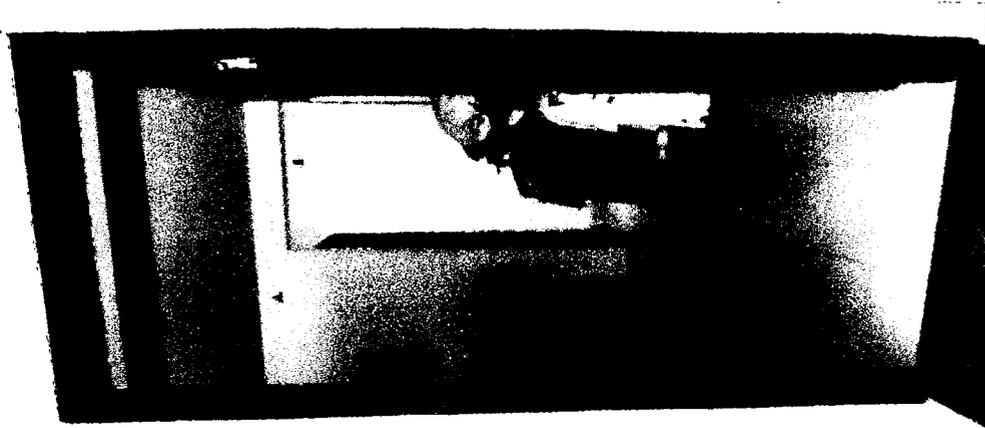


32

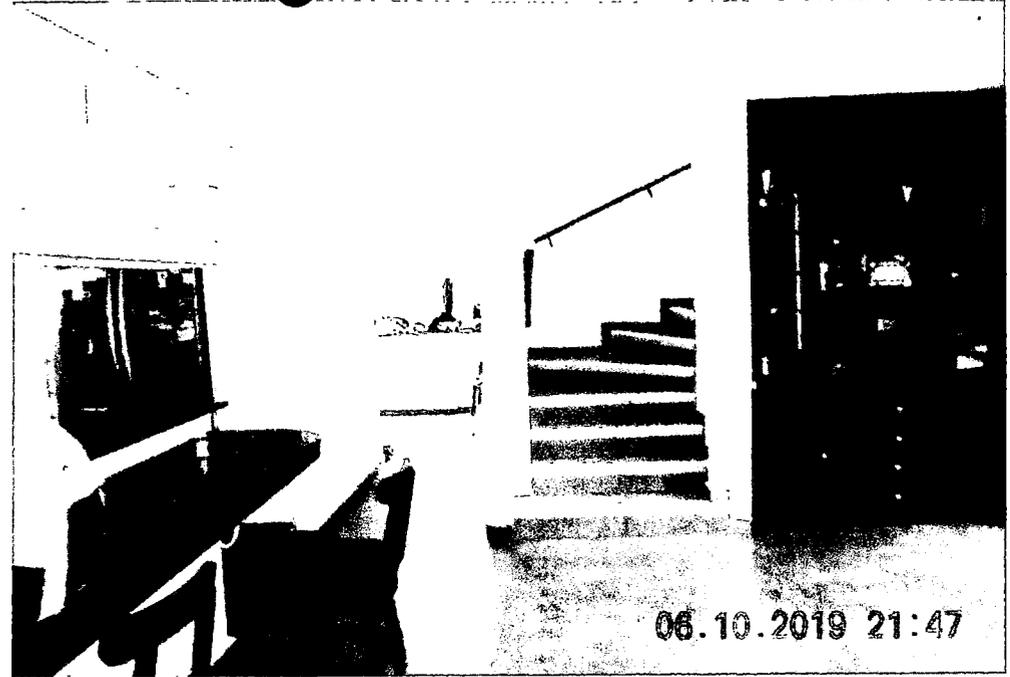




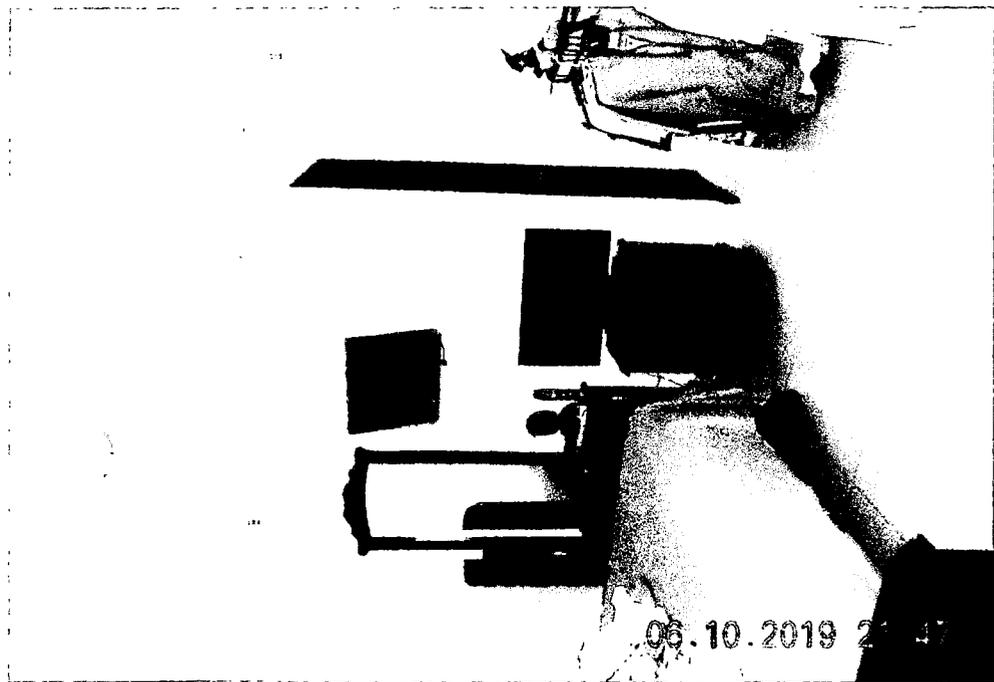




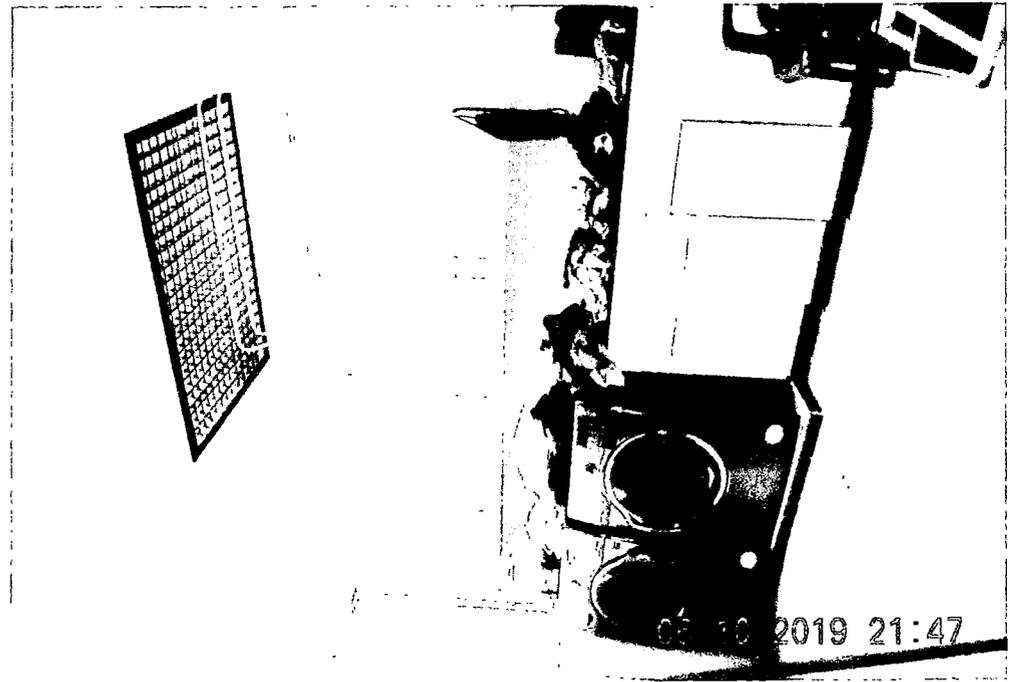
06.10.2019 21:47



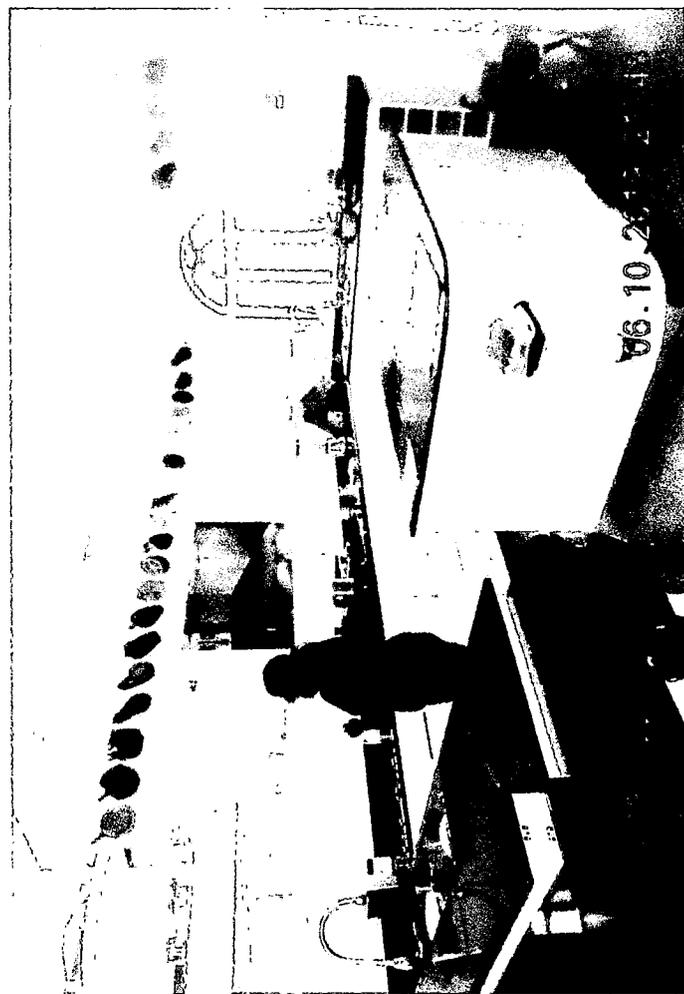
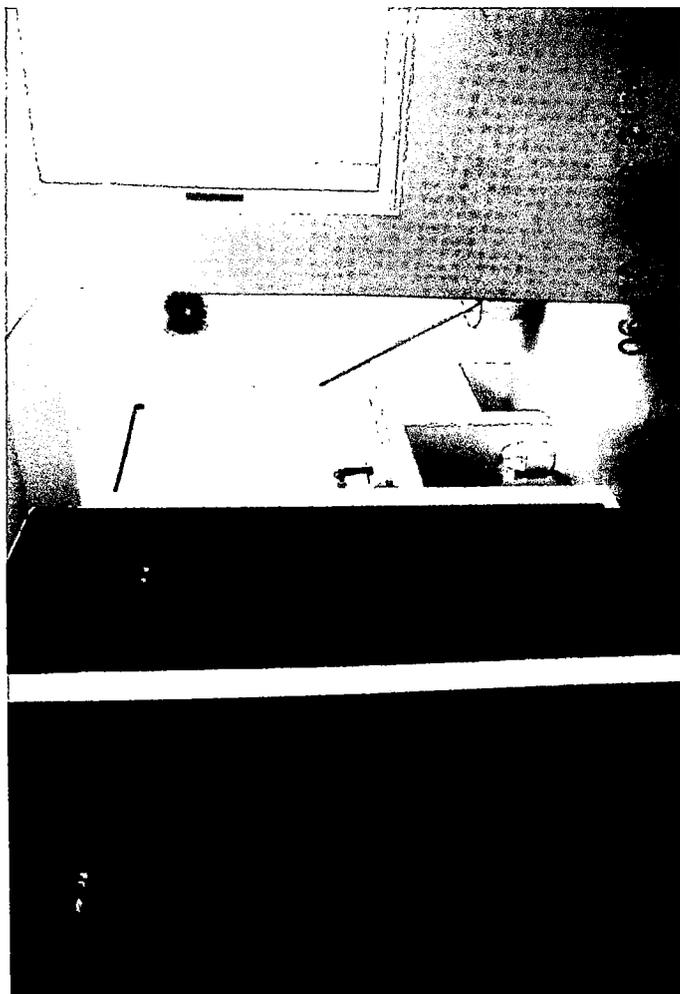
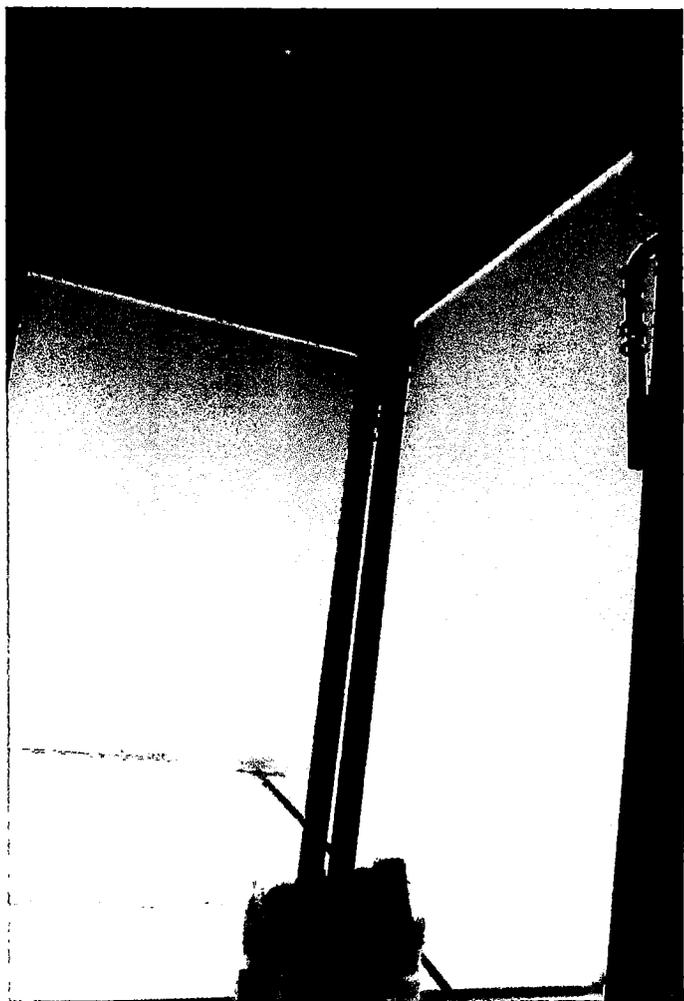
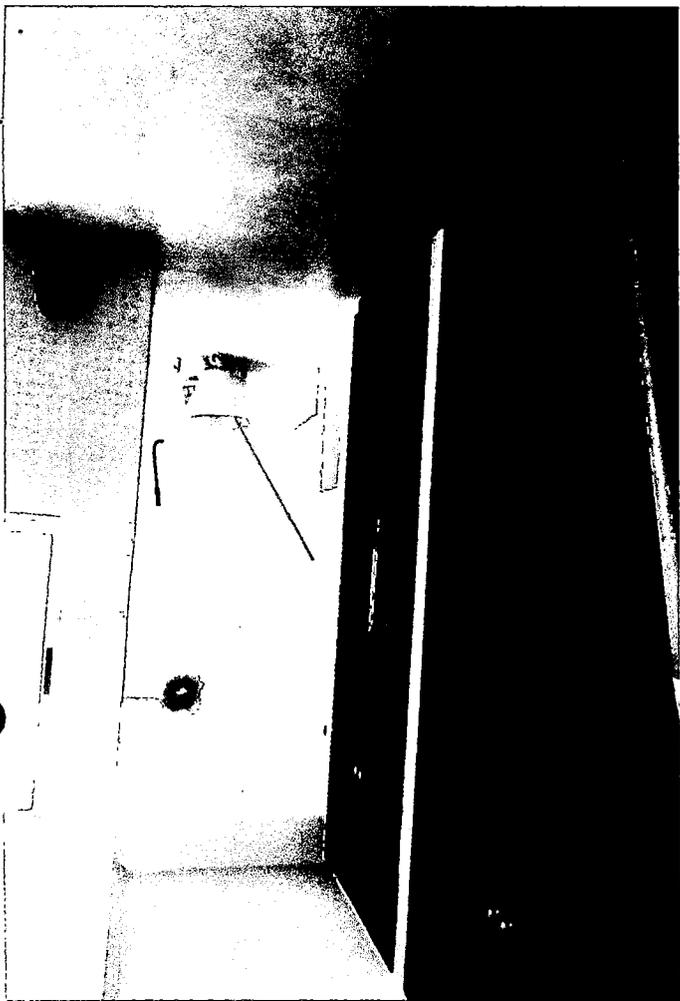
06.10.2019 21:47

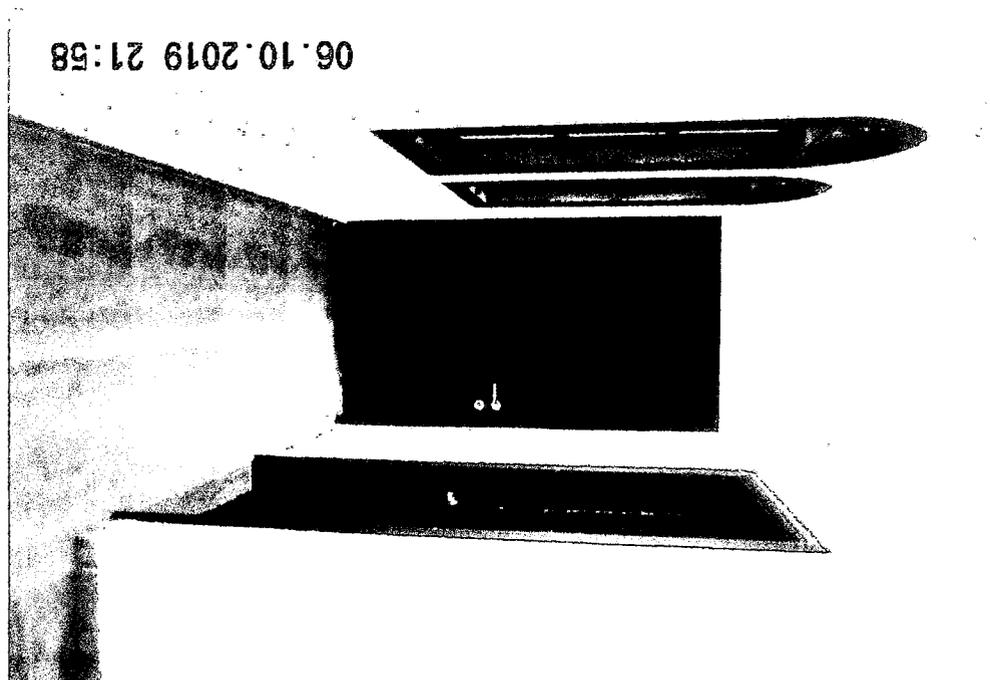
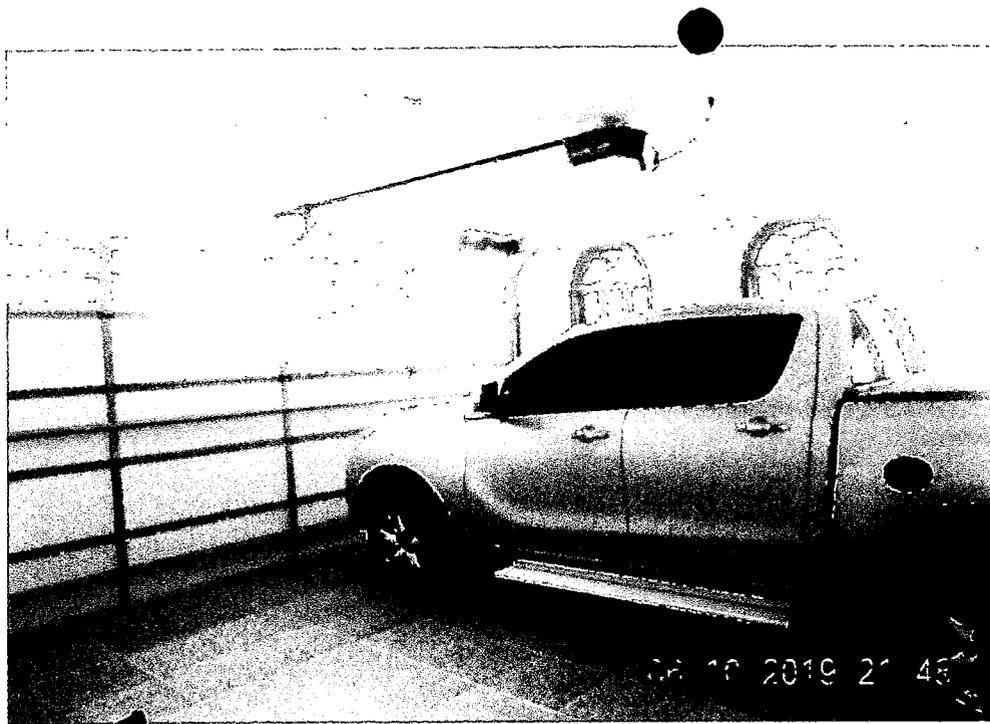


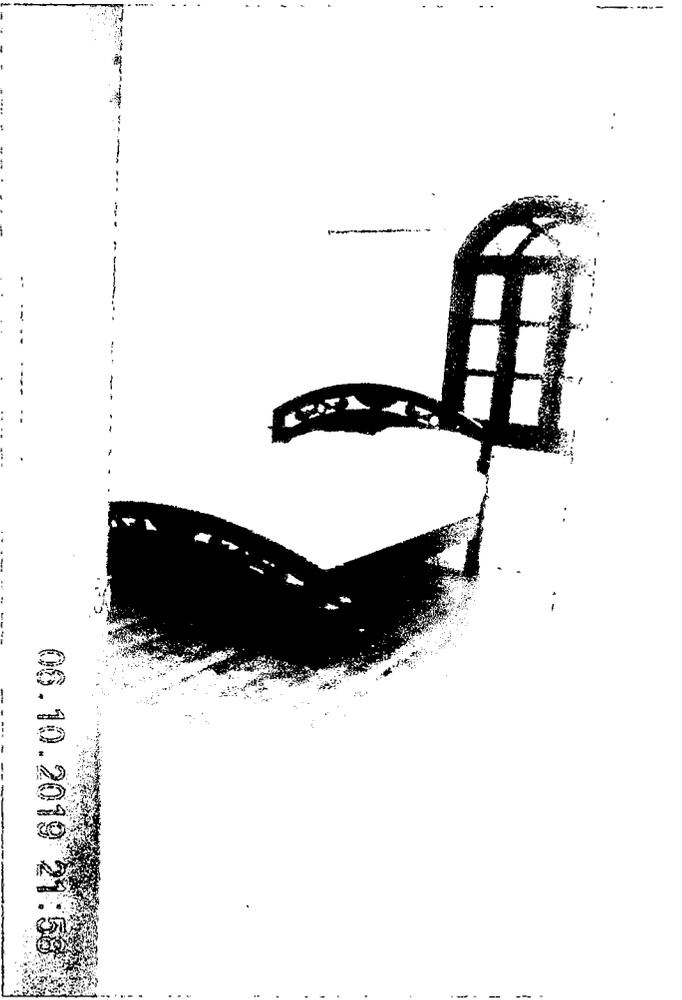
06.10.2019 21:47



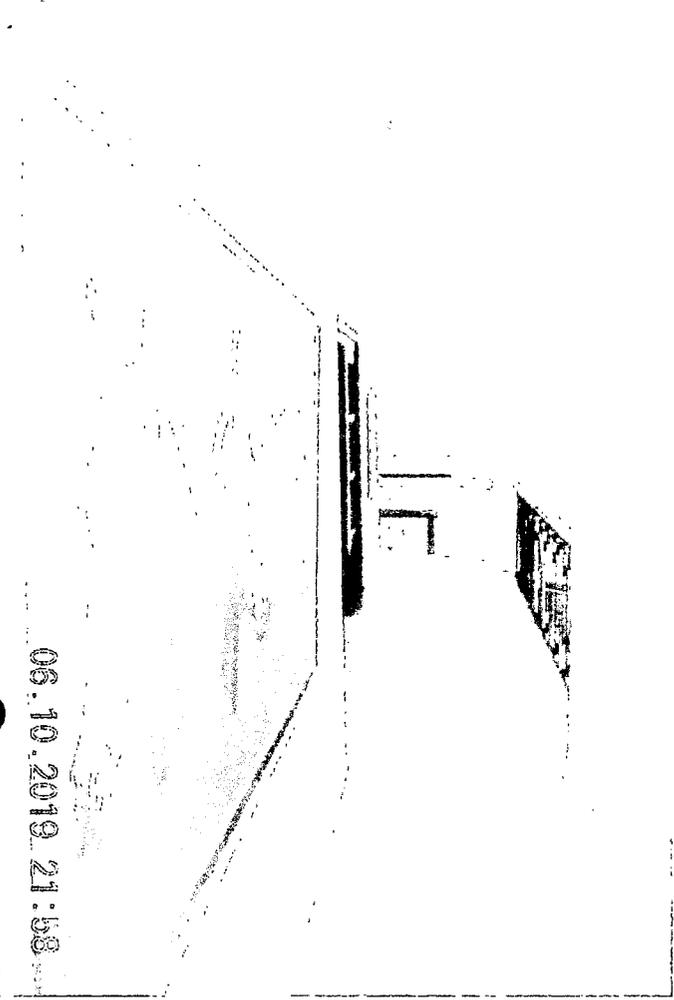
06.10.2019 21:47



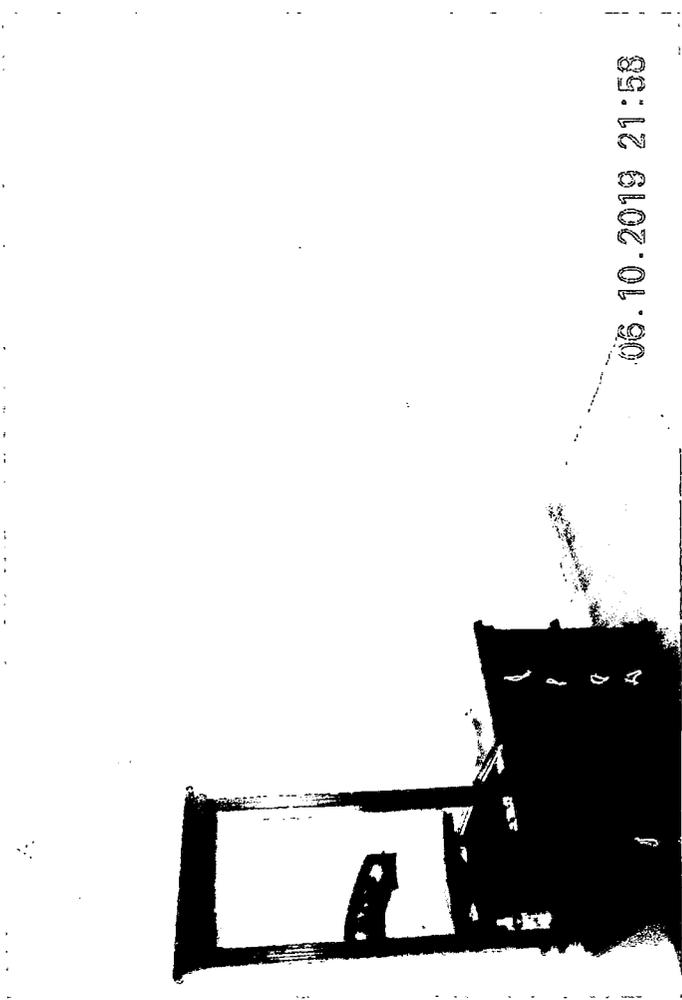




06.10.2019 21:58



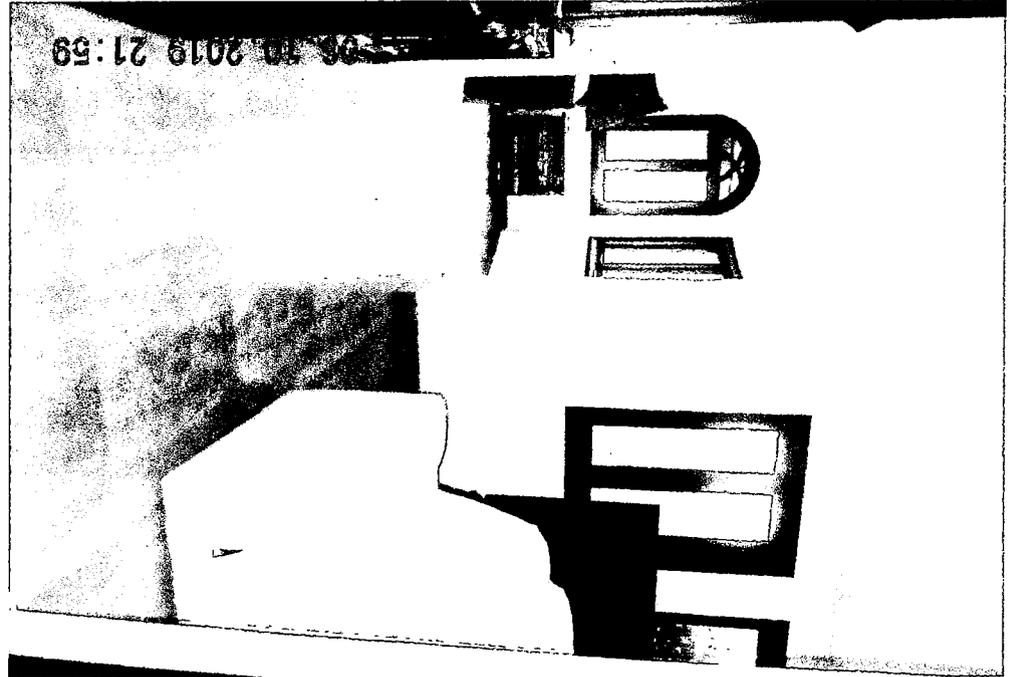
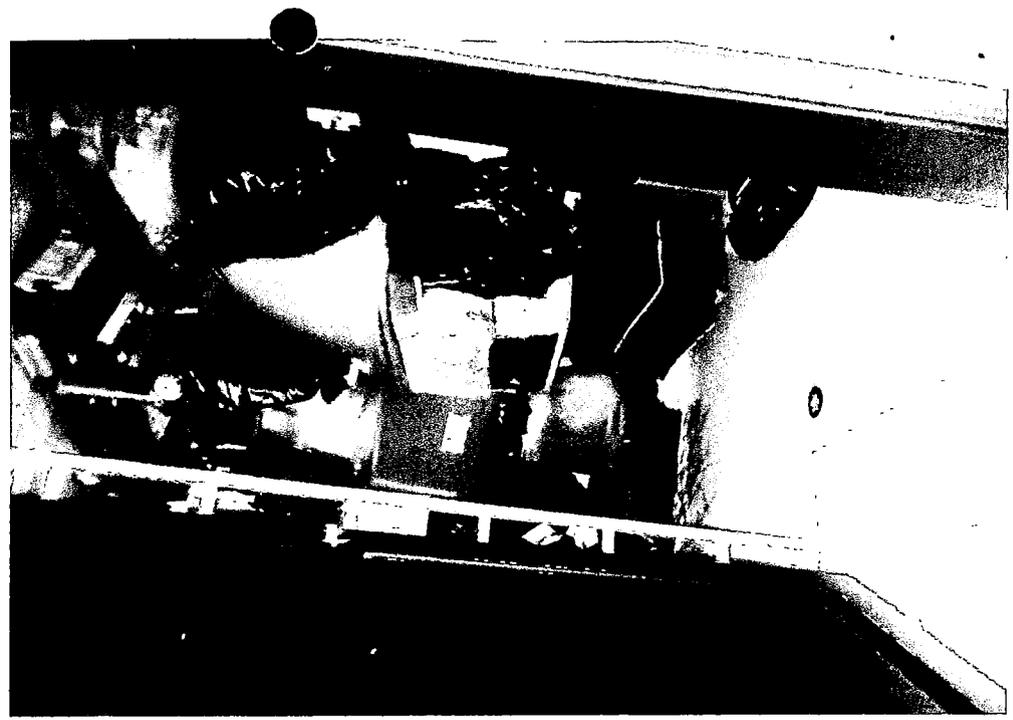
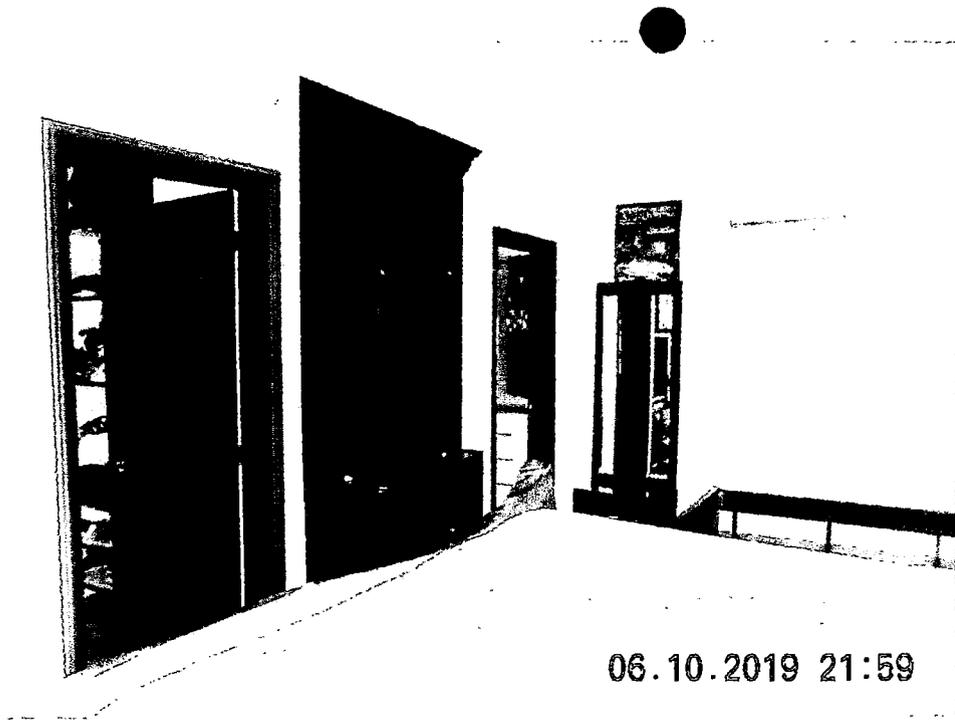
06.10.2019 21:58



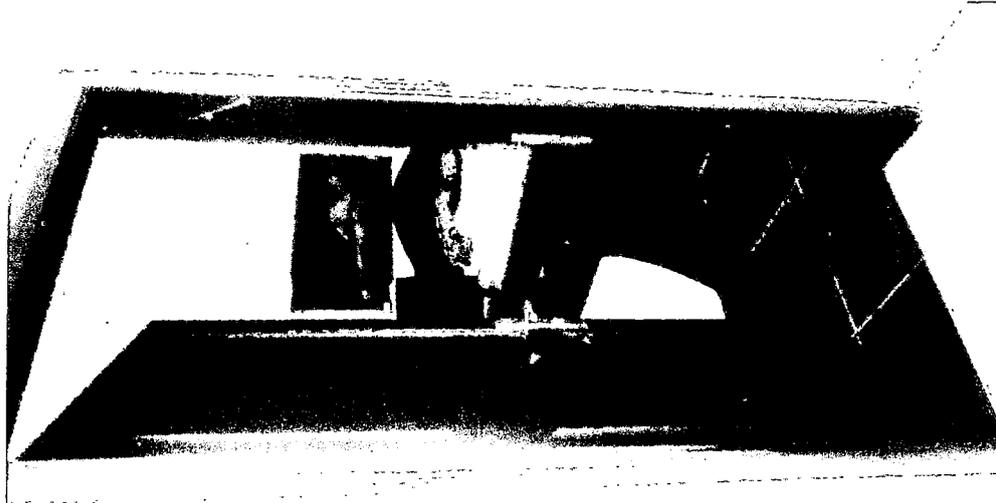
06.10.2019 21:58



06.10.2019 21:58



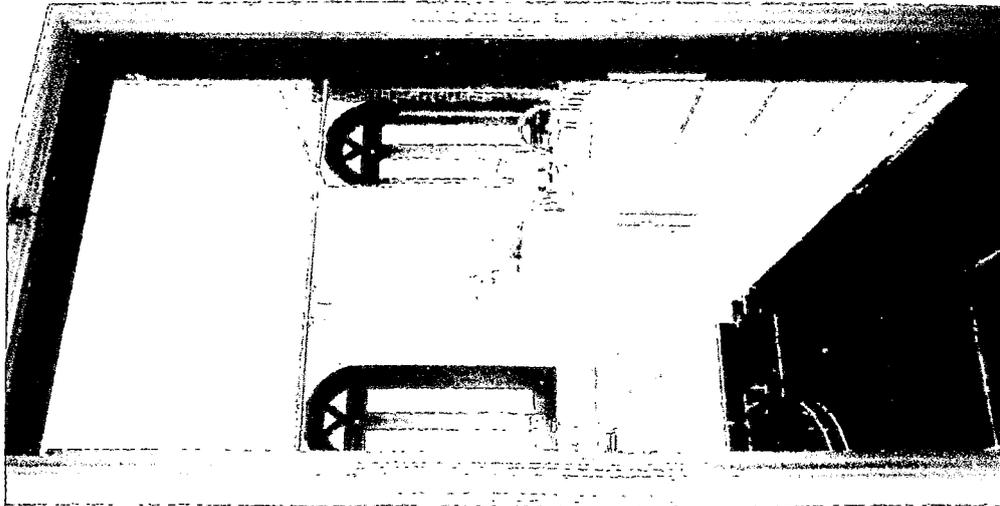
41



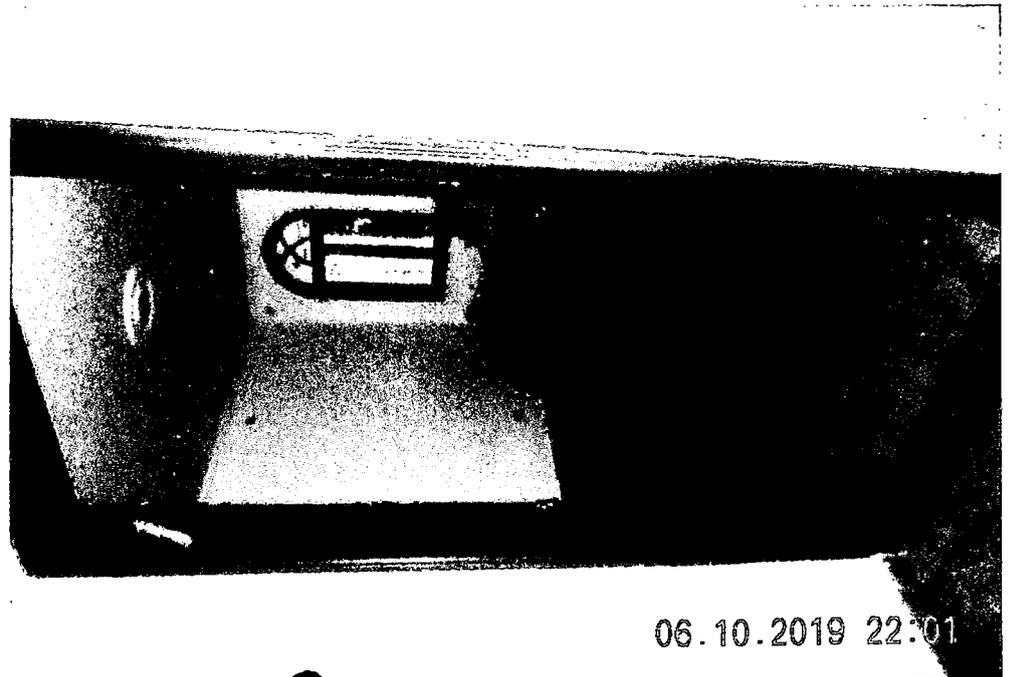
06.10.2019 22:01



06.10.2019 22:01

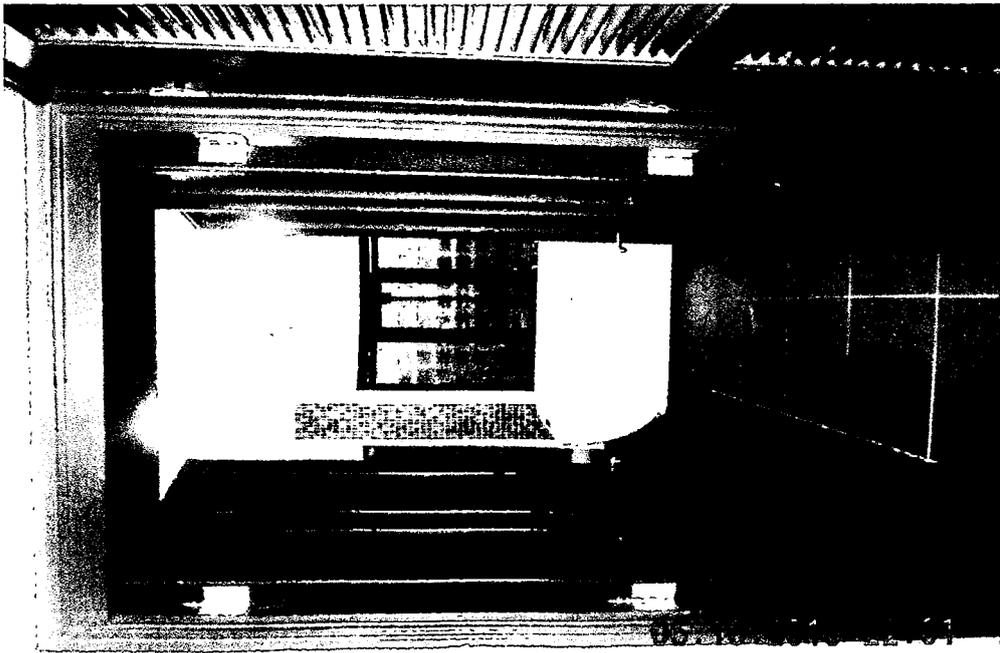
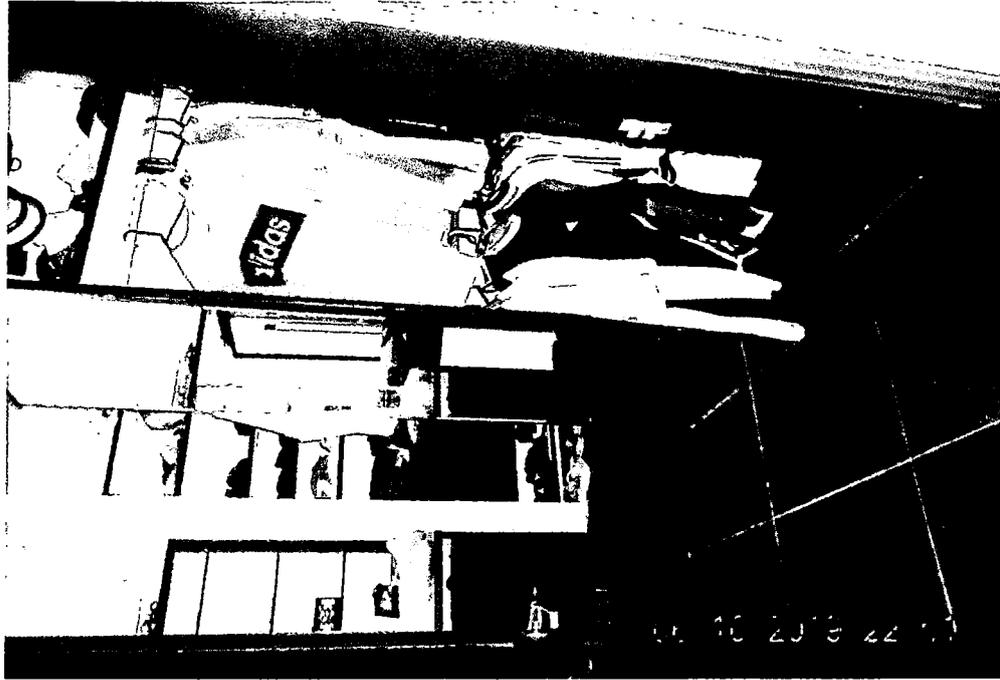


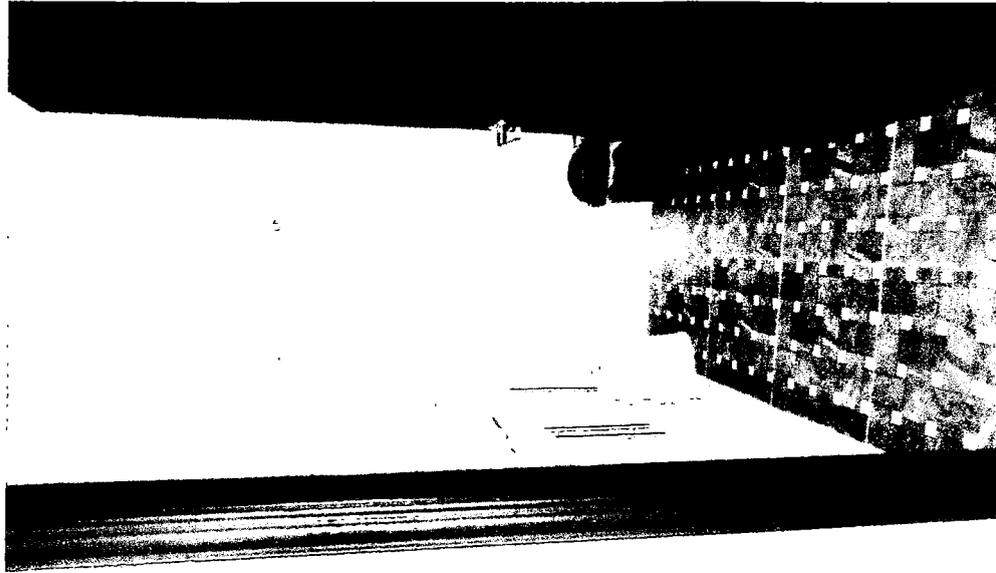
06.10.2019 21:59



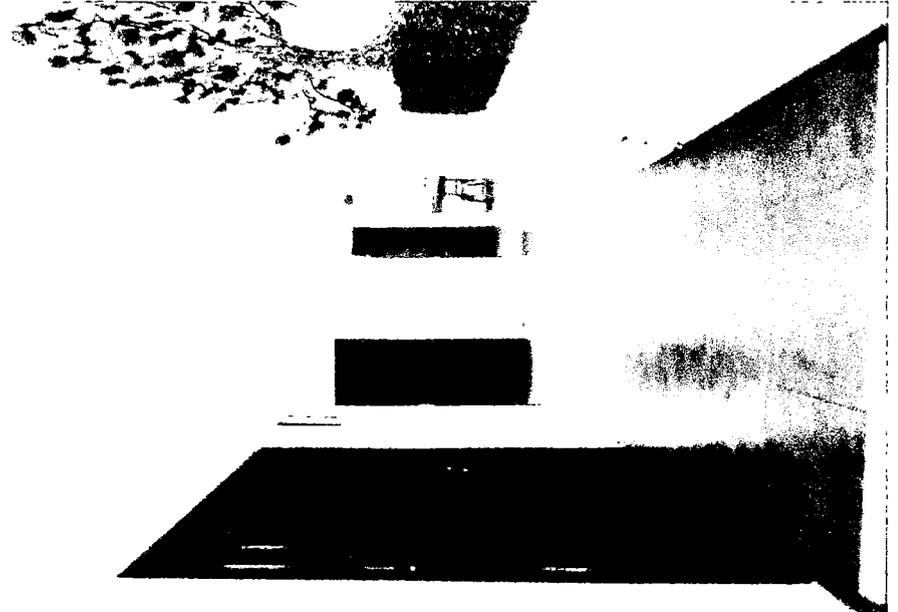
06.10.2019 22:01

27

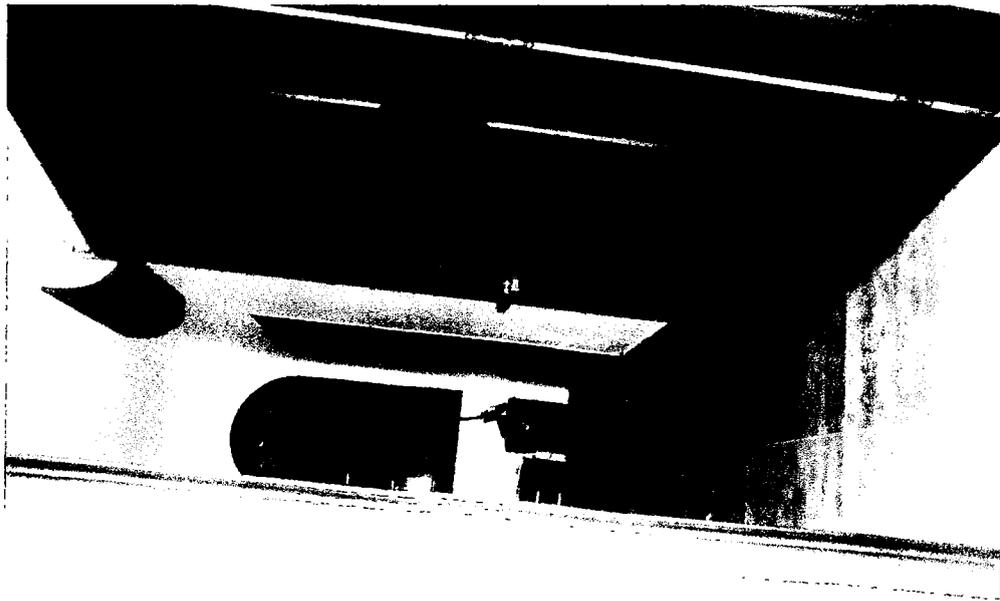




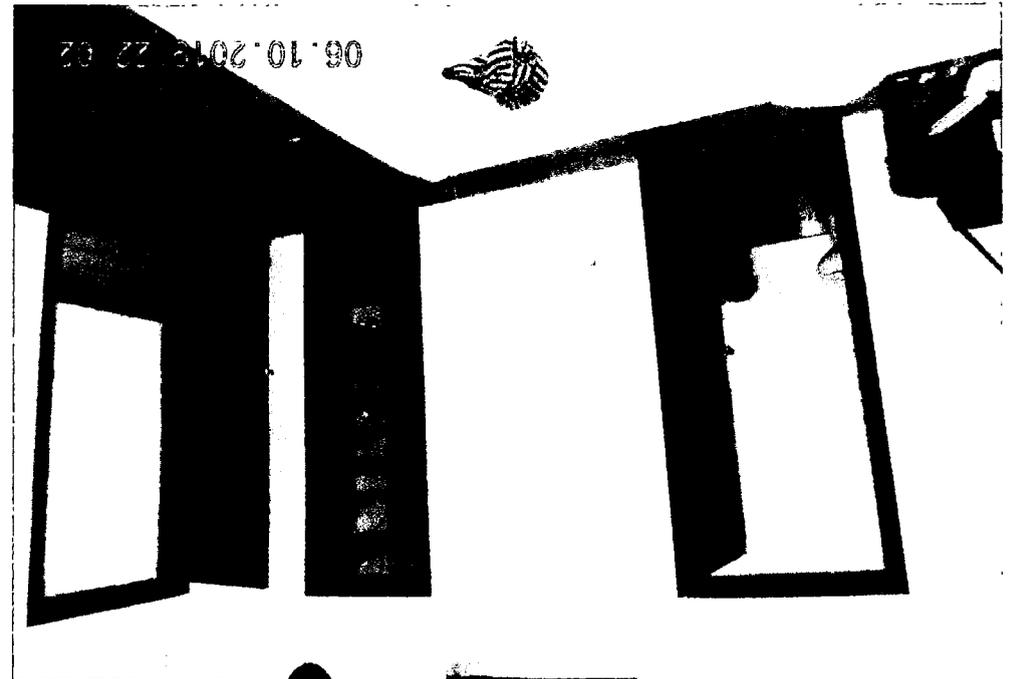
06.10.2019 22:02



06.10.2019 22:02



06.10.2019 22:02



06.10.2019 22:02

44

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se dio cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali. Provea usted.

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2019

GLORIA AMPARO PENAGOS B.
Secretaria

D.C. No. 007

COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad Int. 76-001-31-03-015-2018-00251-00

DEMANDANTE: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA

DEMANDADO: MIO CONSULTORES S.A.S.

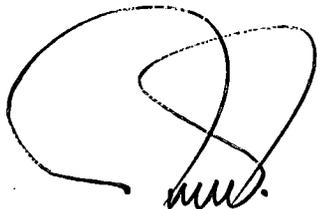
RADICACION INTERNA COMISORIO: 029-2019-00431

AUTO No. 2530
JUZGADO VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Junio de Dos mil Diecinueve (2019)

Evidenciada la constancia de secretaría que antecede, y evacuado lo solicitado por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE, devuélvase las diligencias de manera inmediata a su lugar de origen.

CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ.

REMISION: Dando cumplimiento al auto que antecede me permito devolver su Despacho Comisorio No. 007 de Mayo 21 de 2019, proferido por ese despacho judicial. Consta de 44.

GLORIA AMPARO PENAGOS B.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2065

Radicación: 760013103-015-2019-00100-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Doris Concha de Montero y/o
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 73 a 75, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5116cefbf94db3d46e8a916ec888ea62e4c1be209dfa5dfb8df56bcce2d57e5e

Documento generado en 06/11/2020 02:12:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>